

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CARRERA DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y COMERCIO EXTERIOR

**“Propuesta de mejora de los controles aduaneros de inventarios del puesto
de Aduana Postal en Zapote 2019”**

**Práctica dirigida presentada para optar por el grado de licenciatura en la
Administración Aduanera y Comercio Exterior**

Autor:

Reinier David Delgado Flores B32244

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio

2021

Acta de Aprobación



EAP Escuela de
Administración Pública

Acta #213-2021 Tribunal Examinador de Trabajo Final de Graduación Escuela de Administración Pública

Acta de la Sesión Virtual 213-2021 del Tribunal Examinador de los Trabajos Finales de Graduación de la Escuela de Administración Pública, realizada el 29 de julio del 2021 a las 18:00 horas, llevada a cabo de manera virtual y convocada de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento General de los Trabajos Finales de Graduación en Grado de la Universidad de Costa Rica, para la Defensa del Trabajo Final de Graduación de: Reinier David Delgado Flores carné B32244.

La defensa del trabajo final de graduación se realiza por medio de la licencia de la plataforma zoom que el Centro de Informática le ha asignado a la Escuela de Administración Pública.

Personas miembros del Tribunal Examinador convocadas para la sesión: Licda. Vivian Licardié Gairaud, como Presidente del Tribunal Examinador; Lic. Luis Javier Rivera Montoya como Director del Trabajo Final de Graduación, MBA. Lilliana Irias Carvajal, como asesora del Trabajo Final de Graduación, Lic Juan Gabriel Godínez Chacón como asesor del Trabajo Final de Graduación y M.Sc. Georgiannella Barboza González, como docente de la Escuela de Administración Pública.

Artículo 1. El Presidente del Tribunal Examinador solicita a la persona sustentante mostrar su documento de identificación, como medio para corroborar su identidad.

Artículo 2. El Presidente informa que el expediente de la persona sustentante contiene todos los documentos que el Reglamento exige. Declara que han cumplido con todos los requisitos del Programa de la Carrera de *Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior*, que le ha permitido realizar la Defensa de su Trabajo Final de Graduación.

Artículo 3. La persona sustentante realizó la defensa oral del Trabajo Final de Graduación titulado: ***“Propuesta de mejora de los controles aduaneros de inventarios del puesto de Aduana Postal en Zapote 2019”***, en modalidad Práctica Dirigida, dentro del tiempo señalado para tales fines.

Artículo 4. Terminada la presentación, las personas miembros del tribunal examinador, dentro del tiempo señalado por la Presidencia del Tribunal, realizaron las preguntas pertinentes sobre aspectos propios del tema tratado en el Trabajo Final de Graduación.

Artículo 5. Concluido el interrogatorio, el Tribunal Examinador procedió a deliberar de manera privada.

Artículo 6. Con fundamento en el artículo 26 del Reglamento General de los Trabajos Finales de Graduación, y luego de realizada la votación, el Tribunal Examinador calificó el Trabajo Final de Graduación:

(X) APROBADO – AP-
() NO APROBADO – NAP-



Artículo 7. Con fundamento en el artículo 27 del Reglamento General de los Trabajos Finales de Graduación, el Presidente del Tribunal Examinador comunicó en público el resultado de la deliberación y declaró a la persona sustentante como acreedor al título de Licenciado en Administración Aduanera y Comercio Exterior.

Artículo 8. El Presidente del Tribunal Examinador le advirtió de la obligación de asistir al acto público de graduación, para prestar juramento y recibir el título correspondiente.

La Presidencia del Tribunal exhorta a la persona sustentante a que una vez aprobado el documento final lo coloquen en el repositorio virtual kerwà de la Universidad, tal como lo indica el Reglamento.

Luego de la lectura del Acta, firmaron las personas miembros del Tribunal Examinador presentes y las personas sustentantes a las 19:20 horas.

Licda. Vivian Licardí Gairaud
Presidente del Tribunal

Reinier David Delgado Flores
Carné B32244

Lic. Luis Javier Rivera Montoya
Director del Trabajo Final de Graduación

MBA. Lilliana Irias Carvajal
Asesora del Trabajo Final de Graduación

Lic Juan Gabriel Godínez Chacón
Asesor del Trabajo Final de Graduación

M.Sc. Georgiánella Barboza González
Docente





El Reglamento General de los Trabajos Finales de Graduación, en su artículo 29 establece que *"En caso de TFG sobresalientes, se podrá conceder una aprobación con distinción si así lo acuerda el tribunal examinador, por una votación de cuatro votos favorables."*

() Se aprueba con Distinción

Observaciones:

Original: Escuela de Administración Pública, Copia: Persona sustentante.



Carta del director del Trabajo Final de Graduación.

San José, 20 de agosto del 2021

Escuela de Administración Pública.

Universidad de Costa Rica.

Estimados señores:

Sirva la presente para comunicar que el estudiante Reinier Delgado Flores, carné B32244, cédula 1-1577-0508, realizó las correcciones indicadas durante la defensa del Trabajo Final de Graduación, y mediante correo electrónico, al informe de práctica dirigía para optar por el grado de Licenciatura en la carrera de Administración Aduanera y Comercio Exterior titula *“Propuesta de mejora de los controles aduaneros de inventarios del puesto de Aduana Postal en Zapote 2019”* realizada el día 29/07/2021.

LUIS JAVIER

RIVERA MONTOYA

(FIRMA)

Firmado digitalmente por LUIS
JAVIER RIVERA MONTOYA

(FIRMA)

Fecha: 2021.08.20 11:34:50

-06'00'

Lic. Luis Javier Rivera Montoya

Director del Trabajo Final de Graduación

Derechos de Autor

Todos los derechos reservados.

Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta obra, por cualquier medio electrónico o mecánico, sin previa autorización por escrito del autor.

Agradecimientos.

Primeramente, agradezco a Dios por todas las bendiciones que me ha brindado a lo largo de mi vida. Le agradezco a mi madre Sonia Flores Rojas todo ese apoyo y amor incondicional que me ha brindado, le agradezco por ese gran ejemplo de vida que me ha dado, siempre la he admirado y me siento muy orgulloso de ella. A mi padre Ramón Delgado Figiac por siempre acompañarme y darme esas lecciones de vida que han sido tan importantes para mí.

A mis hermanos Andrey Delgado, Greivin Delgado y Johan Delgado, que me han aportado muchos consejos y me han ayudado cada vez que los he necesitado. A mi pareja Johanna Cedeño por todo ese apoyo que me ha dado en estos años, ese gran amor incondicional que me ha brindado, por esos buenos momentos que hemos vivido y por convertirse en una persona importante y especial para mi vida.

Le agradezco mucho a mis profesores por todas las lecciones y enseñanzas que me han dado a lo largo de mi etapa. A mis amistades por ese apoyo que me han dado y todos esos buenos momentos que hemos compartido.

Índice.

Acta de Aprobación	ii
Carta del director del Trabajo Final de Graduación.....	v
Derechos de Autor	vi
Agradecimientos.....	vii
Índice.....	viii
Índice de Ilustraciones.....	x
Índice de cuadros	x
Abreviaturas.	xi
Resumen Ejecutivo.	xiii
Introducción.....	16
I. Delimitación del tema:.....	17
a) Descripción del Trabajo.....	17
II. Objetivos que se buscan con la práctica:.....	19
a) Objetivos:	19
b) Beneficios teórico-prácticos:.....	20
III. Marco de referencia teórico-conceptual:	25
IV. Metodología del trabajo:.....	31
Para la ejecución de la práctica:	31
V. Plan y trabajo de cronograma de actividades:	32
Capítulo I.....	33

Entorno internacional de los controles aduaneros y las perspectivas teóricas de las propuestas de mejora.....	33
1. Convenio Postal Universal	35
2. Guía conjunta OMA-UPU para el despacho aduanero postal	42
3. Convenio de Kyoto Revisado:	54
4. Acuerdo de Facilitación al Comercio	62
5. Recomendaciones a las aduanas para efectuar el control aduanero por parte de la Organización Mundial de Aduanas	65
Capítulo II.....	68
Historia del Servicio Nacional de Aduanas y Correos de Costa Rica y la normativa aplicable a procedimientos relacionados con el régimen Aduanero Postal	68
1-Historia y Objetivos de Correos de Costa Rica y el Servicio Nacional de Aduanas.....	69
1.a) Correos de Costa Rica:	69
1.b) Servicio Nacional de Aduanas.....	72
2) Legislación Aduanera Nacional.....	77
2.a) Control Aduanero Aéreo según legislación y manual de procedimientos.....	77
2.b) Tránsito Aduanero.	83
2.c) Depósito Fiscal	88
2.d) Régimen de Entrega Rápida.	91
2.e) Envíos Postales.....	95
Capítulo III.....	106
Procedimiento que se sigue cotidianamente en el régimen aduanero postal y su análisis FODA estratégico.	106

1.) Proceso que se sigue para la Mercancía de la Modalidad de Envíos Postales 2021	107
2.) Procedimientos del Puesto de Aduana Postal en el año 2019.	111
3.) Análisis FODA estratégico	117
3.a) FODA.....	117
Capítulo IV.....	132
Propuesta de mejora en el control de inventarios del Puesto de Aduana Postal de Zapote.	132
VI. Conclusiones.....	141
VII. Recomendaciones.....	144
Bibliografía	147

Índice de Ilustraciones

Ilustración 1 Flujograma de intercambio de información electrónica anticipada....	48
Ilustración 2 información de consultas en los manifiestos aéreos.	134

Índice de cuadros

Tabla 1 DUAs modalidad 01-10 del Puesto Postal de Zapote	115
Tabla 2 DUA´s de oficio del Puesto Postal.....	116
Tabla 3 FODA del Puesto de Aduana Postal.	117

Tabla 4. FODA Estratégico Del Control de Inventarios del Puesto de Aduana

Postal Zapote 128

Abreviaturas.

DGA: Dirección General de Aduanas.

CAUCA: Código Aduanero Uniforme Centroamericano.

Depositario: depositario aduanero.

DUA: Documento Único Aduanero.

LGA: Ley General de Aduanas.

RECAUCA: Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano.

RLGA: Reglamento a la Ley General de Aduanas.

Sección de Depósito: Sección de Depósitos del Departamento Técnico de la Aduana Central.

SNA: Servicio Nacional de Aduanas.

Sistema TICA: Sistema de Tecnología de Información para el Control Aduanero.

OMA: Organización Mundial de Aduanas.

UT: Unidad de Transporte.

DUCA: Declaración Única Centroamericana.

DUA de tránsito: Declaración Única Aduanera de Tránsito.

MH: Ministerio de Hacienda.

DGR: Dirección de Gestión de Riesgo

OMC: Organización Mundial de Comercio.

UPU: Unión Postal Universal.

Resumen Ejecutivo.

Delgado-Flores, R. (2021). "*Propuesta de mejora de los controles aduaneros de inventarios del puesto de Aduana Postal en Zapote 2019*" (Practica Dirigida de Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior.) Universidad de Costa Rica, Sede Rodrigo Facio.

Director del Trabajo Final de Graduación: Lic. Luis Javier Rivera Montoya

El correo postal es uno de los servicios con más antigüedad y, con el paso del tiempo, se ha venido reestructurando, debido a que hoy, las cartas se han remplazado por los mensajes, correos electrónicos y diversas formas de comunicación en las redes sociales de la actualidad.

Por eso, se les ha dado mayor importancia a los envíos de los paquetes y la Unión Postal Universal ha estado trabajando para llevar la modernización a este servicio.

Tratándose de comercio electrónico, actualmente se realizan envíos de país a país, utilizándose la correspondencia postal como una alternativa que aprovecha la logística de los servicios postales mundiales para comprar y vender a largas distancias en el caso de Costa Rica, no es la excepción, y el servicio postal es una opción que se utiliza mucho con compras realizadas en plataformas como por ejemplo Wish y AliExpress. Incluso estas mismas plataformas proponen como medio de envío los sistemas de correos postales.

Por tal motivo, este medio de envío por Correos de Costa Rica ha aumentado

significativamente. Incluso, cabe señalar que antes de la pandemia, Correos de Costa Rica recibía un promedio de 25 000 paquetes por día, producto de compras de esta plataforma (Cerdas, 2016). Esto ha provocado todo un significativo aumento en el trabajo del Puesto de Aduana Postal del Zapote, para lograr un óptimo control aduanero de estos paquetes.

En este trabajo, se va a estudiar específicamente el control de inventarios que aplica en el Puesto de Aduana Postal del Zapote. Para esto, se realizarán entrevistas a los funcionarios que participan en el proceso desde el ingreso al país, hasta los funcionarios que laboran en el Puesto de Aduana Postal, para documentar el procedimiento que se sigue hoy; según las recomendaciones de entidades internacionales y respetando la legislación nacional, se va a generar una propuesta de plan de mejora en este control.

Producto de esta investigación se resalta una urgencia que tiene el Servicio Nacional de Aduanas de empezar a aplicar mejores métodos de control de inventarios en el Puesto de Aduana Postal de Zapote, debido a que refleja una falta de aplicación de este control, genera un riesgo de no poder cumplir cabalmente con los objetivos que se tiene establecidos en el Plan Estratégico del Servicio Nacional de Aduanas 2019-2023

Se concluye el trabajo con una propuesta de mejora de control de inventarios, en donde se propone llevar controles de este régimen, desde los manifiestos de carga aéreos y generar trazabilidad de los paquetes postales con un sistema similar

al que se le aplica a los diferentes regímenes aduaneros mediante el sistema informático TICA.

Palabras Claves

Puesto de Aduana Postal, control de inventarios, procedimiento del régimen aduanero envíos postales, envíos postales y control aduanero.

Introducción.

El Puesto Postal de la Aduana Postal de Zapote es la oficina de Aduana especializada en el régimen aduanero postal. En dicha oficina, mensualmente arriban hasta 900 mil paquetes y se ha logrado recaudar más de 400 millones de colones en periodos de un año. Por esta razón, por lo que se ha generado un interés de los controles aduaneros que se aplican en esta entidad.

Los inventarios son un tema de gran importancia para las administraciones aduaneras, debido a que son vitales para saber qué mercancía ingresó al territorio nacional, cuáles ya llevaron a cabo su proceso de nacionalización, cuál está a la espera de realizar este proceso; o bien, cuál mercancía cayó en abandono para que el Estado disponga si procederá a rematar o destruir.

Por este motivo, con este trabajo, se propone una mejora en el control de los inventarios en el Puesto de Aduana Postal de Zapote.

A través del desarrollo de los capítulos, se van a abarcar las recomendaciones internacionales sobre este tema; se van a describir los procedimientos establecidos en la legislación nacional y mediante entrevistas, conocer cuáles son los pasos que siguen día con día a este tipo de importaciones.

Una vez que se compile esta información, se va a realizar un análisis FODA estratégico sobre el control de los inventarios que se aplican y con base en esta investigación, se generará un plan para mejorar el control de los inventarios.

I. Delimitación del tema:

a) Descripción del Trabajo

La práctica dirigida se lleva a cabo en el Servicio Nacional de Aduanas (SNA), específicamente, en el Puesto de Aduana Postal ubicado en Zapote, que es jurisdicción de la Aduana Central; así se indica en el artículo 3 del Reglamento de la Ley General de Aduanas.

En el trabajo se analizarán los controles aduaneros, específicamente, el control de inventarios que se maneja en dicho lugar, siendo así una de las atribuciones de los puestos aduaneros que se facultan en el artículo 42 inciso (a) del Reglamento de la Ley General de Aduanas, el cual señala lo siguiente: “(...) Ejercer las acciones necesarias para garantizar el control de entrada y salida de unidades de transporte, sus cargas y la permanencia de las mercancías objeto de control de la aduana.”

Primeramente, se realiza una descripción del entorno internacional del control aduanero y las propuestas de mejoras que se manejan en la actualidad. Con esto, se busca dar a conocer el enfoque, las recomendaciones y las acciones que aconsejan grandes entidades mundiales como: la Organización Mundial de Aduanas, la Organización Mundial de Comercio, la Unión Universal Postal y la forma cómo Costa Rica aplica el control aduanero en los depositarios aduaneros.

Asimismo, se generará un marco de las prácticas recomendadas para este tema.

Seguidamente, se explicará el modelo que presenta Costa Rica para tratar este tipo de envíos. Actualmente, Correos de Costa Rica es la entidad encargada del manejo de los envíos postales, así dictaminado en la Ley 7768; por tal motivo, se debe explicar la historia de esta entidad, para conocer sus raíces, su estructura organizativa y el procedimiento por el cual se recibe la mercancía y la forma como son manejados los envíos postales.

A su vez, se analizará la estructura organizacional del Puesto de Aduana Postal, junto a los procedimientos y la legislación que la regula. Luego, se detalla un análisis de los controles aduaneros en el tema de los inventarios para, mediante un análisis FODA, puntualizar las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas que el sistema actual presenta; Así se entenderá en el contexto lo analizado y sobre todo con el aporte de los por expertos en la materia y el modelo que se presenta.

Por último, se finiquitará la investigación con un plan de mejora, para los controles de inventarios aduaneros en el Puesto de Aduana Postal. Esto en el contexto de la legislación costarricense, para identificar los posibles cambios que se tengan que hacer y los futuros cambios que podría realizar esta entidad.

Se debe recalcar que el Puesto de Aduana Postal no regula todos los trámites efectuados en los correos. Las aduanas son definidas en la Ley General de Aduanas, en su artículo 13 como:

La aduana es la unidad técnico-administrativa encargada de las gestiones aduaneras y del control de las entradas, la permanencia y la salida de las mercancías objeto del comercio internacional, así como de la coordinación de la actividad aduanera con otras autoridades gubernamentales ligadas al ámbito de su competencia, que se desarrollen en su zona de competencia territorial o funcional.

Por ende, el Puesto de Aduana Postal regula los envíos postales que provienen del extranjero y las exportaciones que utilizan el servicio de correspondencia postal.

II. Objetivos que se buscan con la práctica:

a) Objetivos:

Objetivo general:

Generar una propuesta de mejora al control de inventarios del Puesto de Aduana Postal en Zapote.

Objetivos específicos:

Objetivo 1: Conocer el entorno internacional de los controles aduaneros y las perspectivas teóricas de las propuestas de mejora.

Objetivo 2: Describir el control de inventarios del Puesto de Aduana Postal en Zapote, su plan estratégico, normativa y procesos.

Objetivo 3: Analizar los procesos de control de inventarios del Puesto de Aduana Postal en Zapote, mediante entrevistas con expertos y un análisis FODA que enfatice la problemática que estos generan.

Objetivo 4: Desarrollar una propuesta de mejora a los controles aduaneros de inventario del Puesto de Aduana Postal en Zapote.

b) Beneficios teórico-prácticos:

Con la aplicación de este proyecto, se busca generar tres beneficios, dos de los cuales tienen como fin mejorar prácticas de controles aduaneros, mientras que, el último está relacionado con la problemática fiscal que afronta el país. A continuación, se describen los tres beneficios teórico-prácticos:

1. Aplicación de controles aduaneros de inventarios:

El trabajo pretende mejorar los controles de inventario en el Puesto de Aduana Postal del Zapote, dado que a partir de este eslabón se podrían orientar otros controles aduaneros, así como, identificar puntos vulnerables y, a partir de lo anterior, se generan mejores resultados.

Para aplicar controles de inventario, previamente, se debe partir de la obligación de Correos de Costa Rica para compartir, con el Puesto de Aduana Postal, la información relativa a los paquetes que almacena en sus instalaciones.

Este almacenamiento de paquetes tiene grandes similitudes con los almacenajes de los depositarios aduaneros, debido a que, en ambas instituciones,

se manejan mercancías que son objeto de control aduanero y, en ambos casos, aquellas están temporalmente almacenadas, hasta que se les brinde un nuevo régimen para el uso o consumo de tales mercancías.

Gracias a que la custodia de envíos postales que lleva a cabo Correos de Costa Rica tiene similitudes con el almacenaje de depósitos aduaneros, vamos a generar comparaciones de la estructura de control de inventarios, utilizada en los depósitos aduaneros para adaptar dichos controles a los almacenajes de Correos de Costa Rica.

A los depositarios aduaneros se les exige, en conformidad con la Ley General de Aduanas, en el artículo 48 inciso (a): “Mantener y enviar, a la autoridad aduanera competente, registros de mercancías admitidas, depositadas, retiradas, abandonadas u objeto de otros movimientos, según los formatos y las condiciones que establezca la Dirección General de Aduanas”. La forma como los depositarios aduaneros realizan las transmisiones es por vía electrónica. Así se estipula en el Manual de Procedimientos Aduaneros, en el punto 7 de las políticas generales del Procedimiento de Depósito, el cual dice: “Los depósitos deberán de transmitir electrónicamente los datos relacionados con el inventario de mercancía, los vehículos y las unidades de transporte que reciban para su custodia y almacenamientos según la condición de las mercancías(...)”

De esta manera, nacen los inventarios con los cuales se trabaja en las aduanas de control para la aplicación de los controles aduaneros en los depositarios aduaneros.

En el caso de Correos de Costa Rica, en el 2019, se publicó el decreto 41936-H en el cual en el artículo 6 inciso (m) :

Mantener y transmitir al sistema informático de aduanas, los registros de paquetes postales admitidos, con la información que la Dirección General de Aduanas requiera, mantenidos en custodia, retirados, abandonados, devueltos al país de origen por cualquier circunstancia, u objeto de otros movimientos, según los formatos y las condiciones que establezca la Dirección General de Aduanas.

En la actualidad, todavía no se aplica las disposiciones de dicho artículo. Por lo tanto, Correos de Costa Rica no está transmitiendo inventarios al sistema informático TICA.

Lo anterior complica el ejercicio de controles aduaneros que permitirían conocer con certeza cuántos y cuáles envíos postales han ingresado, cuántos y cuáles se almacenan, se regresan al país de origen, se pierden, se dañan o los que de cualquier manera, salen del Centro de Clasificación de Correspondencia de Correos de Costa Rica o sus bodegas.

2. Aplicación de Criterios de Riesgo en el Puesto de Aduana Postal:

Gracias a un control de inventario, se podrían aplicar otros controles con mayor inteligencia. El control de inventario es una parte fundamental para la creación de criterios de riesgo, dado que permite conocer con mayor anticipación

los destinatarios de los paquetes y relacionarlos con procesos anteriores y generar un criterio de riesgo específico en caso de alguna anomalía.

Otro beneficio que se busca establecer por medio del control de inventarios es generar la información relacionada con los paquetes postales; asimismo, dar seguimiento a las mercancías, desde su ingreso al centro de tratamiento postal hasta revisión de la mercancía y el pago de los impuestos.

De esta manera, es posible relacionar la mercancía con sus destinatarios y establecer criterios de riesgo para analizar cuáles destinatarios provocan mayores inconsistencias, mayor pago de adeudos tributarios, qué tipo de productos traen y en las cantidades lo hacen.

Hoy existen convenios internacionales que abogan por la aplicación de criterios de riesgo para el establecimiento de controles aduaneros. Dos ejemplos de esto son: el Acuerdo de Facilitación al Comercio de la OMC y el Convenio de Kyoto. Por lo tanto, al adoptarse este tipo de controles, se adoptan también las políticas definidas por las organizaciones y los acuerdos mundiales.

3. Mayor recaudación de impuestos:

Con el modelo actual de cobro de impuestos a las mercancías del régimen aduanero de importación de envíos postales, no se puede aplicar un cobro de impuesto a todos los paquetes que ingresan producto de esta modalidad, sino que, se realiza una selección de paquetes por personal del Puesto de Aduana Postal; quienes dictaminan a diario cuáles serán sometidos a control aduanero y cuáles no.

Esta selección, si bien es cierto, se realiza a través de criterios objetivos establecidos por parte de la Jefatura del Puesto de Aduana Postal, no hay que olvidar que existe intervención de los funcionarios; quienes, según el conocimiento que tengan en la materia, podrán identificar algunos datos importantes de interés en la selección de los paquetes postales.

Cuando se posee un control de inventarios es posible que las mercancías de mayor valor monetario sean seleccionadas para que el personal destacado en el Puesto de Aduana Postal pueda incrementar la recaudación de impuestos, producto de una mejor selección de paquetes, gracias a la información previa que se puede tener a mano, si se implementa esta medida.

Por otro lado, actualmente, no se cuenta con un control de inventarios dentro del sistema informático aduanero que permita dar seguimiento a los paquetes que tiene Correos de Costa Rica provenientes del extranjero, de manera que no es posible identificar posibles extravíos.

Aun así, es importante tomar en cuenta que, el artículo 423 del Reglamento de la Ley General de Aduanas establece que: "(...) Las autoridades de correo asumirán las consecuencias tributarias producto de cualquier daño, pérdida o sustracción del contenido de los envíos cuando estas situaciones les sean imputables, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado ante la autoridad aduanera." Sin embargo, con el actual modelo de control, no hay forma de saber si el paquete de un envío postal se extravió ni pueden realizarse cobros de tributos a los responsables, en caso de presentarse una situación de esta índole.

III. Marco de referencia teórico-conceptual:

La elaboración de esta investigación encierra términos que se deben conocer para poder conceptualizar los temas tratados; a continuación, se exponen algunos de ellos:

En Costa Rica, el control aduanero lo ejerce el Servicio Nacional de Aduanas a través de las autoridades aduaneras, se define el concepto de Servicio Nacional de Aduanas al amparo del artículo 8 de la Ley General de Aduanas como:

el órgano de control del comercio exterior y de la Administración Tributaria; dependerá del Ministerio de Hacienda y tendrá a su cargo la aplicación de la legislación aduanera. El Servicio estará constituido por la Dirección General de Aduanas, las aduanas, sus dependencias y los demás órganos aduanero.

Esta investigación se centra, principalmente, en la labor que realizan las Aduanas. A las cuales la Ley General de Aduanas, en su artículo 13, define como

La Aduana es la unidad técnico-administrativa encargada de las gestiones aduaneras y del control de las entradas, la permanencia y salida de las mercancías objeto del comercio internacional, así como de la coordinación de la actividad aduanera con otras autoridades gubernamentales ligadas al ámbito de su competencia, que se desarrollen en su zona de competencia territorial o funcional

El control que se va a estudiar es aplicado por un Puesto de Aduana Postal de Zapote. Los Puesto de Aduanas se definen por el Reglamento de la Ley General de Aduanas en el artículo 41 como:

Los Puestos de Aduana son las oficinas regionales del Servicio Nacional de Aduanas que se encuentran ubicadas dentro de la competencia territorial de una aduana o adscrita a esta y que realizan operaciones y trámites aduaneros de poco volumen; poseen un ámbito de acción delimitado por las funciones y responsabilidades que le asigne la Gerencia de la aduana a la que pertenece.

El Puesto de Aduana Postal es la autoridad encargada de regular el régimen especial de importación definitiva denominado “Envíos postales”. A su vez, estos son regulados en la Ley General de Aduanas por el artículo 133 y los artículos 423 al 432 del Reglamento de la Ley General de Aduanas.

La Ley General de Aduanas, en el artículo 133, define los envíos postales como “Los envíos de correspondencia y paquetes postales pequeños, designados así por la Unión Postal Universal”.

Para comprender mejor este término, se debe analizar lo que dice la Unión Postal Universal, ya que, en el artículo 133, da como referencia a los acuerdos y las especificaciones de esta entidad.

La Unión Postal Universal ha firmado un acuerdo internacional denominado

Convenio Postal Universal, del que Costa Rica es parte y define en el artículo 1.5 el término de envíos postales como: “Término genérico que designa a cada una de las expediciones efectuadas por el correo (envíos de correspondencia, encomienda postal, giro postal, etc...)”

En este proceso de envíos postales es importante dar a conocer los formularios CN22 y CN23. Estos son formularios de aduanas de uso obligatorio en los envíos postales, y la elección entre uno u otro dependerá del valor en envío postal. El CN22 es utilizado si el monto es inferior a 300 DEG (300 euros aproximadamente). En caso contrario, se utiliza el formulario CN23 (OMA-UPU, 2014, pág. 7).

Es importante recalcar que las aduanas deben de estar anuentes a seguir instrucciones o enfocar sus controles a raíz de las normativas, directrices y mandatos de la Dirección General de Aduanas. Así lo indica el artículo 11 de La Ley General de Aduanas que se cita a continuación:

La Dirección General de Aduanas es el órgano superior jerárquico nacional en materia aduanera. En el uso de esta competencia, le corresponde la dirección técnica y administrativa de las funciones aduaneras que esta ley y las demás disposiciones del ramo le conceden al Servicio Nacional de Aduanas

Por ende, en algunas ocasiones, debe acoplarse el plan de control a las estipulaciones surgidas en la Dirección General de Aduanas.

Costa Rica cuenta con un sistema informático aduanero, conocido como el TICA. Este sistema transmite la información relacionada con las mercancías objeto del control aduanero. Por medio de envíos de mensajes en formato XML se alimenta este sistema. En Correos de Costa Rica, se utiliza un sistema informático para el control de sus mercancías, denominado como IPS y el T&T. Sin embargo, estos sistemas no cuentan con una interfaz de transmisión de datos entre el IPS y el TICA.

En la actualidad, existe un convenio de prácticas aduaneras para la facilitación del comercio que fue elaborado por la Organización Mundial de Aduanas y es conocido como Convenio de Kyoto Revisado. Costa Rica no es una forma parte de este acuerdo, pero sí es utilizado por la Administración como un instrumento de referencia para la adopción de mejores prácticas.

Este Convenio recomienda la aplicación de gestión de riesgo para controles más inteligentes y define la gestión de riesgo como: “la aplicación sistemática de prácticas y procedimientos de gestión que proporciona a la Aduana la información necesaria para manejar los movimientos y/o envíos que presentan un riesgo” (Organización Mundial de Aduanas, 2008). Adicionalmente, este convenio establece los perfiles de riesgo como una combinación predeterminada de indicadores de riesgo, basada en la información que ha sido recabada, analizada y categorizada.

En materia de control de riesgo, es importante tener en cuenta algunas etapas, para entender con mayor claridad este tema específico, citando 5 etapas mencionadas por la misma Organización Mundial de Aduanas:

- Definición de contexto: se refiere a la definición del contexto estratégico y organizacional dentro del cual se desarrolla la gestión de riesgo. Los sectores de riesgo deben ser identificados y definir tanto los criterios en función de los cuales serán evaluados como la estructura de análisis. (Organización Mundial de Aduanas, 2008)
- Identificación de riesgo: identificar cuáles son los riesgos que probablemente se puedan presentar, por qué y cómo pueden surgir los riesgos, como base para un análisis posterior. Este paso requiere una detallada descripción del proceso de control actual, el cual deberá incluir:
 - 1) participantes / clientes / partes interesadas;
 - 2) fortalezas y debilidades
 - 3) ¿dónde, cuándo y cómo es probable que ocurra un riesgo y a causa de quién?
 - 4) ¿cuáles son las amenazas y su impacto en el caso de infracción?
 - 5) ¿por qué surgen oportunidades para cometer fraude? (Organización Mundial de Aduanas, 2008)
- Análisis de riesgo: Determinar los controles y analizar los riesgos con respecto a su probabilidad y consecuencia. El análisis debería considerar: la probabilidad de que un hecho ocurra, sus probables consecuencias y su magnitud. Es esencial combinar estos elementos a efectos de obtener una estimación del nivel de riesgo. Si los niveles estimados son bajos, los riesgos entrarían en una categoría aceptable y no es necesario llevar a cabo ninguna

intervención. (Organización Mundial de Aduanas, 2008)

- Evaluación y priorización de riesgos: comparar los niveles de riesgo estimados en función de los criterios preestablecidos. Los riesgos se clasifican para identificar las prioridades de la gestión. Existen distintos sistemas de clasificación. La clasificación ALTO, MEDIO y BAJO es ampliamente utilizada. En ambientes complejos, puede ser necesario un sistema más detallado, por ejemplo, un puntaje de 1 a 100. Este sistema requiere asimismo la determinación de alto y bajo riesgo, pero también es más exacto. La evolución de los riesgos debe ser continuamente revisada por cualquier cambio que surgiera en la naturaleza, nivel o importancia de ellos. (Organización Mundial de Aduanas, 2008)
- Manejo de riesgos: aceptar y seguir la evolución de los riesgos de baja prioridad. Con respecto a otros riesgos, desarrollar e implementar un plan de gestión que incluya la consideración de recursos (humanos, financieros y tecnológicos). (Organización Mundial de Aduanas, 2008)

Estos conceptos son de gran importancia para aplicar de una manera más óptica la gestión de riesgo y se puede implementar estos puntos en el control de inventarios del Puesto de Aduana Postal.

IV. Metodología del trabajo:

Para la ejecución de la práctica:

Para la ejecución de la práctica dirigida se va realizar una investigación de enfoque cualitativo, procurando crear una propuesta para mejorar el control de inventarios del Puesto de Aduana Postal en Zapote.

En primer lugar, se realizarán consultas a fuentes de información internacionales en materia aduanera. Estas organizaciones son la Organización Mundial de Aduanas, Organización Mundial de Comercio y el Convenio de la Unión Postal, por cuanto son las organizaciones más importantes en esta materia y Costa Rica forma parte de ellas. Esto tiene como fin definir los enfoques y recomendaciones que se buscan en materia aduanera y los controles por establecer.

Seguidamente, se va a realizar una investigación de la legislación nacional, para considerar el marco legal que siguen la aduana nacional y la funcionalidad de Correos de Costa Rica, el cual es el operario de los envíos postales. Además, se analizarán los marcos estructurales de las institucionales de Correos de Costa Rica y el Servicio Nacional de Aduanas.

Mediante entrevistas a funcionarios del Puesto de Aduana Postal se investigará la actual forma de operar de dicha entidad y los controles que establece. Asimismo, se realizará entrevistas a auxiliares postales de Correos de Costa Rica, a fin de conocer la forma como se manejan los envíos postales.

Una vez recopilada la información, se realizará un análisis FODA y con base en sus resultados, se realizará una propuesta de mejora de los controles de inventario aduaneros en el Puesto de Aduana Postal.

V. Plan y trabajo de cronograma de actividades:

Para la elaboración del presente trabajo se planea, primeramente, examinar las prácticas recomendadas de control aduanero, desde perspectivas internacionales, como: la Organización Mundial de Aduanas, la Organización Mundial de Comercio, la Unión Postal Universal y la normativa nacional, para crear un marco y una base de las recomendaciones establecidas internacionalmente que vayan acorde con la legislación nacional.

Se planea abordar temas como la facilitación del comercio y plantear estrategias que logren establecer un correcto control de las mercancías consideradas como envíos postales, a fin de cumplir con procedimientos acordes a los convenios de facilitación del comercio.

Los procedimientos aduaneros del Puesto de Aduana Postal están establecidos en el Manual de Procedimientos Aduanero. Además, se realizará entrevistas de los procedimientos de control aduanero, a los colaboradores de Correos de Costa Rica, el Puesto de Aduana Postal, Aduana Santamaría, Aeris y Líneas Aéreas. Posterior a esto, se elabora un análisis FODA para la valoración de los controles aduaneros actuales del Puesto de Aduana, con el propósito de establecer las fortalezas y debilidades que estos tengan. Por último, se va a redactar una propuesta de mejora.

Capítulo I

Entorno internacional de los controles aduaneros y las perspectivas teóricas de las propuestas de mejora

Las aduanas y los correos están relacionados en sus campos de trabajo debido a que las primeras regulan el ingreso y salida de mercancías, personas, vehículos y unidades de transporte. Por su parte, los correos ofrecen el servicio de enviar, recibir, distribuir y procesar diferentes tipos de paquetes en distintas modalidades, tanto a nivel nacional como internacional.

Para regular los envíos internacionales, las aduanas ejercen controles para evitar el comercio ilícito, el tránsito de sustancias peligrosas y constatar que cuando corresponda, las mercancías paguen impuestos.

Al respecto de lo anterior, es importante tener claro el término “control aduanero”. Es una expresión internacional que el Glosario de la Organización Mundial de Aduanas ha descrito como “medidas aplicadas a los efectos de asegurar el cumplimiento de las leyes y reglamentos de cuya aplicación es responsable la Aduana” (World Customs Organization, 2020).

En ese sentido, la Ley General de Aduanas N° 7557 describe el control aduanero en el artículo 22:

El control aduanero es el ejercicio de las facultades del Servicio Nacional de Aduanas para análisis, aplicación, fiscalización, verificación, investigación y evaluación del

cumplimiento de las disposiciones de esta ley, sus reglamentos y las demás normas reguladoras de los ingresos o salidas de mercancías del territorio nacional, así como de las personas físicas o jurídicas que intervienen en las operaciones del comercio exterior.

Este control debe tener un equilibrio, ya que el exceso de control tiene como resultado atrasos en los envíos y encarecimiento de las mercancías. Por otro lado, la falta de control abre las puertas al ingreso del territorio nacional de mercancías peligrosas, ilícitas, facilita la evasión fiscal y la circulación de mercancías nocivas para la salud humana y vegetal.

En esta sección, se analizan las recomendaciones de las entidades internacionales, aplicadas a los envíos postales, estas organizaciones tienen suscrito a más de la mitad de los países del mundo por su gran relevancia e importancia mundial. Dichas entidades son: la Organización Mundial de Aduanas, la Organización Mundial de Comercio y la Unión Postal Universal.

Estas entidades tienen gran importancia para el presente trabajo debido a su enfoque directo con el tema por desarrollar, en el caso de la Unión Postal Universal es descrita, en su página web como “una agencia especializada de las Naciones Unidas y el principal foro del sector postal para la cooperación internacional” (Unión Postal Universal, 2020). La Organización Mundial de Aduanas, por su parte, tiene la misión de “Mejorar la eficacia y la eficiencia de las Administraciones Aduaneras” (World Customs Organization, 2020). Asimismo, la Organización Mundial de

Comercio se define a sí misma como “la única organización internacional que se ocupa de las normas que rigen el comercio entre los países” (World Trade Organization, 2020). A continuación, se explican algunas de las observaciones y acuerdos relacionados con el tema de correo postal.

1. Convenio Postal Universal

El Convenio Postal Universal es uno de los principales acuerdos de la Unión Postal Universal del cual Costa Rica forma parte, de dicha institución. En el documento de Decisiones Del Congreso Extraordinario de Ginebra 2019 en el cual Costa Rica firma; viene plasmado el Convenio Postal Universal este documento ofrece a los países miembros un instrumento jurídico que en la Primera Parte se aclaran “las normas comunes de aplicación en el servicio postal internacional y las disposiciones relativas a los servicios de correspondencia” (Convenio Unión Postal Universal, 2019).

Uno de los artículos importantes, para que opere el correo es el artículo 2 del convenio, el artículo indica: “Los países miembros deberán notificar a la Oficina Internacional, dentro de los seis meses siguientes a la finalización del Congreso, el nombre y la dirección del órgano público encargado de supervisar los asuntos postales” (Convenio Unión Postal Universal, 2019). En el caso de nuestro país, la entidad encargada es Correos de Costa Rica.

Este acuerdo es importante tener presente un principio básico en los envíos postales, consistente en la libertad de tránsito; el artículo 4 del Convenio indica:

El principio de la libertad de tránsito se enuncia en el artículo 1 de la Constitución. Implica la obligación, para cada País miembro, de asegurarse de que sus operadores designados encaminan siempre por las vías más rápidas y por los medios más seguros que emplean para sus propios envíos los despachos cerrados y envíos de correspondencia al descubierto que les son entregados por otro operador designado. Este principio se aplica también a los envíos o a los despachos mal dirigidos o mal encaminados. 2. Los Países miembros que no participen en el intercambio de envíos postales que contengan materias infecciosas o materias radiactivas tendrán la facultad de no admitir dichos envíos en tránsito al descubierto a través de su territorio. Ello se aplica también a los impresos, los periódicos, las revistas, los pequeños paquetes y las sacas M cuyo contenido no se ajuste a las disposiciones legales que fijan las condiciones de su publicación o de su circulación en el país atravesado. 3. La libertad de tránsito de las encomiendas estará garantizada en todo el territorio de la Unión. 4. Cuando un País miembro no observare las disposiciones relativas a la libertad de tránsito, los demás Países miembros tendrán derecho a cesar la prestación de los servicios postales con ese País miembro. (Convenio Unión Postal Universal, 2019)

Por lo tanto, es una obligación para las partes, asegurarse de que la mercancía llegue lo más rápido posible a su destino y, manteniendo la misma perspectiva, buscar que los controles aduaneros no atrasen los envíos, por esta razón, constituye una necesidad el trabajo en conjunto entre estas entidades para asegurar dicha meta.

Otro punto por recalcar, son las medidas de seguridad. El convenio señala que se deben mantener procedimientos de seguridad de acorde a los posibles riesgos y no generar mayores atrasos en el envío de paquetes postales, así lo indica el párrafo 2 del artículo 8:

Todas las medidas de seguridad aplicadas en la cadena del transporte postal internacional deberán guardar relación con los riesgos y amenazas a los que buscan responder, y deberán aplicarse sin perturbar los flujos de correo o el comercio internacional, teniendo en cuenta las especificidades de la red postal. Las medidas de seguridad que puedan tener repercusiones de alcance mundial en las operaciones postales deberán aplicarse en forma coordinada y equilibrada a nivel internacional, con la participación de todos los actores involucrados. (Convenio Unión Postal Universal, 2019)

Los datos personales que se contienen en los envíos postales, le sirven a las Aduanas para ir generando inventarios y tener conocimiento de quienes están importando paquetes por este medio. El Convenio permite compartir información

siempre y cuando se cumplan las reglas del artículo 10 que indica:

1. Los datos personales de los usuarios podrán utilizarse únicamente para los fines para los que fueron obtenidos de conformidad con la legislación nacional aplicable.

2. Los datos personales de los usuarios se comunicarán solo a terceros autorizados a acceder a esos datos por la legislación nacional aplicable.

3. Los Países miembros y sus operadores designados deberán asegurar la confidencialidad y la seguridad de los datos personales de los usuarios, en cumplimiento de su legislación nacional.

4. Los operadores designados informarán a sus usuarios del uso que se hace de sus datos personales y de la finalidad de su obtención.

5. Sin perjuicio de lo anterior, los operadores designados podrán transferir electrónicamente los datos personales a los operadores designados de los países de destino o de tránsito que necesiten esos datos para la prestación del servicio. (Convenio Unión Postal Universal, 2019, pág. 84)

La Unión Postal Universal recomienda que la información se compile mediante formularios elaborados por este organismo y han sido aprobadas en actas. Esta recomendación se hace en el párrafo 2 del artículo 13, el cual señala:

Los operadores designados podrán utilizar las fórmulas y los documentos de la UPU para la operación de las oficinas de cambio extraterritoriales, así como de los centros de tratamiento del correo internacional establecidos por los operadores designados fuera de su respectivo territorio nacional, tal como se definen en 6, para facilitar la operación de los servicios postales y el intercambio de envíos postales. (Convenio Unión Postal Universal, 2019, pág. 85)

Este punto es importante porque al utilizar formularios estándar, de manera universal, permite a las autoridades encargadas extraer la información de interés con mayor velocidad y sin importar su origen.

El convenio estipula las mercancías que no podrán ser enviadas vía correo postal, según el artículo 19 del Convenio Postal; el cual designa que no se puede utilizar esta modalidad. Entre ellas destacan:

2. Prohibiciones aplicables a todas las categorías de envíos

2.1 Se prohíbe la inclusión de los objetos mencionados a continuación en todas las categorías de envíos:

2.1.1 los estupefacientes y las sustancias psicotrópicas, tal como están definidos por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE), o las demás drogas ilícitas prohibidas en el país de destino;

2.1.2 los objetos obscenos o inmorales;

2.1.3 los objetos falsificados o pirateados;

2.1.4 otros objetos cuya importación o circulación esté prohibida en el país de destino;

2.1.5 los objetos que, por su naturaleza o su embalaje, puedan presentar peligro para los empleados o el público en general, manchar o deteriorar los demás envíos, el equipo postal o los bienes pertenecientes a terceros;

2.1.6 los documentos que tengan carácter de correspondencia actual y personal intercambiados entre personas que no sean el expedidor y el destinatario o personas que convivan con ellos.

3. Mercaderías peligrosas

3.1 Se prohíbe la inclusión de las mercaderías peligrosas descritas en el Convenio y el Reglamento en todas las categorías de envíos.

3.2 Se prohíbe la inclusión de artefactos explosivos y material militar inertes, incluidas las granadas inertes, los obuses inertes y demás objetos análogos, así como de réplicas de tales artefactos y objetos, en todas las categorías de envíos.

3.3 Excepcionalmente, podrán admitirse mercaderías peligrosas en los intercambios entre Países miembros que hubieren declarado estar

de acuerdo en admitirlas en forma recíproca o en un solo sentido, siempre que se respeten las reglas y las reglamentaciones nacionales e internacionales en materia de transporte.

4. Animales vivos (Convenio Unión Postal Universal, 2019).

Este artículo busca resguardar la seguridad de las personas y evitar que estos medios sean utilizados para envíos de mercancías que normalmente los gobiernos prohíben o regulan sus ingresos.

El Convenio busca que no sean pasados por alto los controles aduaneros que cada nación tiene establecidos. Por lo que se le puede aplicar controles aduaneros de inventarios a estas mercancías. El artículo 20 aclara que, los envíos postales, cuando corresponda, serán sometidos al control aduanero:

1. El operador designado del país de origen y el del país de destino estarán autorizados a someter los envíos a control aduanero, según la legislación de estos países.
2. Los envíos sometidos a control aduanero podrán ser gravados postalmente con gastos de presentación a la aduana cuyo importe indicativo se fijará en el reglamento. Esos gastos son cobrados únicamente por concepto de la presentación a la aduana y del trámite aduanero de los envíos gravados con derechos de aduana o con cualquier otro derecho del mismo tipo.
3. Los operadores designados que hubieren obtenido la autorización

para efectuar el despacho de aduanas por cuenta de los clientes, ya sea en nombre del cliente o en nombre del operador designado del país de destino, podrán cobrar a los clientes una tasa basada en los costes reales de la operación. Esa tasa podrá cobrarse por todos los envíos declarados en la aduana, incluidos los envíos exentos del pago de derechos de aduana. Los clientes serán informados previamente y con claridad con respecto a esta tasa.

4. Los operadores designados estarán autorizados a cobrar a los expedidores o a los destinatarios de los envíos, según el caso, los derechos de aduana y todos los demás derechos eventuales.
(Convenio Unión Postal Universal, 2019)

Estos artículos señalados tienen un gran interés, ya que definen un sistema jurídico global que permite a los países generar normas, para que las autoridades aduaneras aseguren que el envío de correspondencia no perturba las medidas tributarias, la seguridad de las personas, las medidas sanitarias y fitosanitarias que cada país tiene establecidas. Además, permite que los envíos postales cumplan con los controles aduaneros, por ejemplo, controles de inventarios. El acuerdo insta a las autoridades a que utilicen los medios más rápidos que tengan a su alcance para el despacho de los mismos.

2. Guía conjunta OMA-UPU para el despacho aduanero postal

La Organización Mundial de Aduanas y la Unión Postal Universal han estado trabajando en conjunto para buscar mejores procedimientos que velen por los

intereses de los Correos y de las Aduanas a nivel mundial.

En esta línea, se ha creado el Comité de Contacto OMA-UPU, descrito como “el medio por el cual la UPU y la OMA coordinan cuestiones tales como las proposiciones reglamentarias que afectan tanto a los Correos como a las aduanas, la elaboración de normas comunes a los Correos y a las aduanas, y las iniciativas conjuntas que afectan a los Correos y a las aduanas” (Organización Mundial de Aduanas y Unión Postal Universal, 2018, pág. 10).

Gracias a estas colaboraciones, se han levantado diversas guías para el despacho postal desarrollado por el Comité de Contacto. Estas guías recalcan la importancia de trabajar en conjunto la aduana y los correos para alcanzar un eficiente y eficaz desarrollo de la cadena logística y un buen control aduanero.

Estos documentos, como bien lo dice el nombre, son guías, no son acuerdos ni alguna disposición que los países estén obligados a tomar, son una serie de recomendaciones para buscar y facilitar la tramitología aduanera en los envíos postales.

En 2014, se ratificó una serie de directrices entre OMA y UPU que señalan la importancia del correcto llenado de declaraciones universales y las problemáticas que pueden generar, este punto es importante, debido a que se necesita la información más exacta posible para generar un buen control de inventarios y generar controles de riesgo más exactos y es una limitación que puede enfrentar la

propuesta, por ende, recomiendan:

Las dificultades que los funcionarios aduaneros enfrentan debido a declaraciones inexactas o inadecuadas se deben en gran medida a que los expedidores desconocen los requisitos aduaneros. Se recomienda invitar a los operadores designados a que brinden su colaboración para mejorar esta situación. Para facilitar la colaboración entre la aduana y el operador postal en el país de destino, es indispensable que el expedidor formule la declaración de aduana conforme a lo dispuesto por las Actas de la UPU y que se le llame la atención sobre la necesidad de que respete estrictamente las instrucciones que figuran al dorso de los formularios CN 22 y CN 23. (Directrices conjuntas Organización Mundial de Aduanas – Unión Postal Universal para la elaboración de un protocolo de acuerdo entre las aduanas y los Correos a nivel nacional, 2014, pág. 11)

El primer paso para esto, es el correcto llenar de los formularios CN22 y CN23, aunque no están regulados por el Servicio Nacional de Aduanas, contiene información importante para la Aduana que se puede usar para generar controles de inventarios y se utilicen criterios de riesgo. La guía destaca entre las recomendaciones que en el momento de la aceptación del envío postal es una instancia donde se puede empezar a corregir la práctica de llenar incorrectamente la información e indica que:

Aceptación: la aceptación del envío del cliente en la oficina de Correos es la única instancia en donde es posible asegurar que la información de la declaración de aduana esté completada correctamente y que la fórmula esté firmada. Si bien el expedidor es responsable de la información que figura en la declaración de aduana, el Correo es responsable de capacitar al personal que se encarga de la aceptación para asegurar que la fórmula esté completada correctamente, firmada y colocada en el envío. Si un expedidor no puede completar la declaración de aduana o no está dispuesto a firmar la fórmula, el Correo no debe aceptar el envío del expedidor. (Organización Mundial de Aduanas y Unión Postal Universal, 2018, pág. 30)

Un correcto llenado de estas fórmulas asegura una información precisa. En estas es posible encontrar los datos del remitente, el destinatario y descripción del envío y valor.

Estos puntos son importantes para realizar una gestión de riesgos y valorar qué le es conveniente a la aduana supervisar u ofrecer una importación más libre. La guía postal resalta sobre la descripción que es de gran importancia para las aduanas e inclusive se busca que se le coloque la clasificación arancelaria, esto permite que las selecciones de paquetes postales sean más específicas y se podría utilizar esta información de las declaraciones en los inventarios, a continuación, se detalla lo que indican en este punto:

La descripción del artículo es un elemento esencial de varios procesos aduaneros. Es la descripción del artículo que se relaciona con el código del Sistema Armonizado que puede figurar en la declaración de aduana de los clientes comerciales. El código del SA es esencial para asegurar un despacho fiscal eficaz y es importante para los volúmenes de comercio electrónico. (Organización Mundial de Aduanas y Unión Postal Universal, 2018, pág. 29)

La guía da otro tipo de soluciones para volver más eficiente el despacho. Resalta la participación de correos como facilitador de la información y que la aduana decida qué regular, o bien, dar capacitaciones y mayor responsabilidad a los correos para que estas instituciones realicen las funciones, mientras la aduana actúa como ente supervisor, a continuación, se citan estas alternativas:

El Correo podría presentar los documentos (CN 22, CN 23, factura comercial) o imágenes de los documentos a la aduana para su inspección, en lugar de los envíos físicos.

El Correo podría actuar en nombre de la aduana para ciertas operaciones, tales como:

- El Correo podría llevar a cabo el proceso de inspección aduanera primaria, luego de recibir instrucciones sobre el procedimiento y capacitación de parte de las aduanas.

- El Correo podría determinar los derechos a cobrar, la aduana validaría el proceso del Correo y brindaría ayuda al servicio postal si surgiera alguna dificultad al identificar el arancel preciso aplicable al envío.

- El Correo también podría actuar como un agente de despacho de aduana, representando directa o indirectamente al declarante (generalmente el destinatario). En este caso, el Correo pagaría los derechos y las tasas a la aduana y a su vez recibiría el pago de parte del destinatario. (Organización Mundial de Aduanas y Unión Postal Universal, 2018, pág. 33)

El texto resalta la importancia de la implementación de sistemas tecnológicos de transmisión de información y recomiendan la utilización de sistemas informáticos interconectados para generar transmisiones de información digital. Con esta información las aduanas podrían generar controles previos e ir valorando que paquetes pueden ser seleccionados para que cumplan los controles aduaneros. La guía en este punto lo indica de la siguiente manera:

A fin de mejorar la eficacia del procedimiento de despacho aduanero, así como la seguridad de la cadena logística postal, los servicios postales deberían hacer todo lo posible por utilizar interfaces electrónicas entre la aduana y el Correo de origen para transmitir datos sobre el contenido de los envíos antes de que estos lleguen al país de destino. Esto permitirá a las

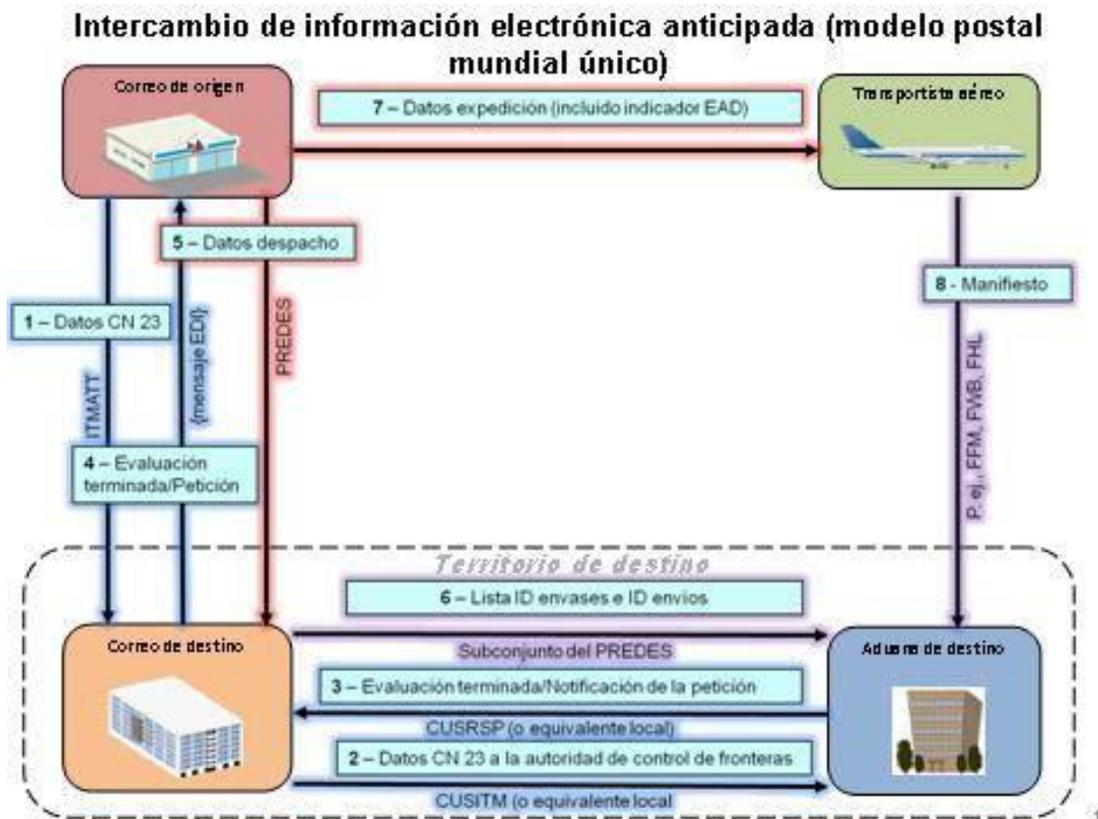
administraciones aduaneras o a los despachantes proceder al despacho de los envíos antes de su llegada o preparar el despacho aduanero de importación (Organización Mundial de Aduanas y Unión Postal Universal, 2018, pág. 34).

Esta facilitación de información, mediante las plataformas electrónicas no solo debe darse entre correo y aduana, sino también entre oficinas de correo de origen y de destino. La Guía así lo indica en el siguiente párrafo:

Habría que promover el intercambio electrónico de las fórmulas de declaración de aduana CN 22 y CN 23 o de la información referente a la facturación entre el Correo de origen y el Correo de destino como medio para acelerar el despacho aduanero de los envíos postales. (Organización Mundial de Aduanas y Unión Postal Universal, 2018, pág. 34)

En 2017, OMA y UPU realizaron estudios en los países miembros, para valorar el intercambio de información anticipada. Como resultado realizaron un flujograma de cómo debería ser dicho intercambio de información anticipada. Además, para esta labor se requieren cuatro participantes, los cuales son correo de origen, correo de destino, aduana de destino y transportista aéreo:

Ilustración 1 Flujograma de intercambio de información electrónica anticipada.



(Organización Mundial de Aduanas y Unión Postal Universal, 2018, pág. 50)

Para lograr estos objetivos, la Guía recomienda que “Los Correos y las aduanas deberían establecer sistemas automatizados integrados a nivel nacional para acelerar el despacho aduanero postal”. (Organización Mundial de Aduanas y Unión Postal Universal, 2018, pág. 39) Señala que si bien muchos países tienen sistemas aduaneros automatizados, no necesariamente estos involucran el procedimiento de envíos postales, como lo es el caso de Costa Rica, que los envíos postales no se ingresan al sistema informático TICA, el texto declara lo siguiente:

Algunos países cuentan con sistemas separados para el

despacho aduanero postal, mientras que otros han integrado las funciones de despacho aduanero postal a los sistemas aduaneros nacionales. Sin embargo, no es inusual que incluso cuando los procedimientos de despacho aduanero de un país están automatizados, esta funcionalidad no esté disponible para el despacho aduanero de los envíos postales. (Organización Mundial de Aduanas y Unión Postal Universal, 2018, pág. 46)

Para combatir esto, OMA y UPU han realizado esfuerzos para diseñar programas que compartan información entre estas entidades y han generado mensajes tipo EDI, acá se resalta que el sistema TICA maneja mensajes SKM, a continuación, se cita de la explicación de cómo son estos mensajes:

La UPU y la OMA desarrollaron conjuntamente mensajes EDI para que sean utilizados entre las aduanas y los Correos (mensajes CUSITM y CUSRSP) conforme al Modelo de datos de la OMA. Los mensajes de notificación previa CUSITM son enviados desde la oficina de Correos de exportación que recibe un envío a la autoridad aduanera en el país de importación. Estos mensajes brindan a la aduana notificaciones previas relativas a un envío, incluido el expedidor, el destinatario, el contenido, los gastos de franqueo pagados y el valor declarado. Esta información permite a la autoridad aduanera decidir si un envío debe retenerse o no para una inspección de seguridad y si deben determinarse las tasas y los derechos. Los mensajes CUSRSP son enviados desde la autoridad aduanera a un Correo (generalmente en

respuesta a un mensaje de notificación previa CUSITM) y permiten notificar al Correo si un envío puede ser liberado para su tratamiento posterior o si debe ser retenido para una inspección de seguridad o para determinar las tasas y los derechos. (Organización Mundial de Aduanas y Unión Postal Universal, 2018, pág. 47)

Este intercambio de la información, como lo recalca el texto, es de gran importancia para tornar más rápidos y contundentes los controles aduaneros. Aun así, como complemento es necesario establecer medidas para proteger la información.

A continuación, aparece un ejemplo que cita el texto de directrices en conjunto de OMA-UPU, sobre un acuerdo entre las Autoridades Aduaneras de Australia y La entidad de Correo:

9.1. Las Partes reconocen la importancia de un intercambio de información abierto y continuo, para ayudarse mutuamente en el cumplimiento de sus respectivas obligaciones y convienen en proceder a dicho intercambio sobre la base de los principios siguientes:

a) La información será revelada únicamente de conformidad con las prescripciones estatutarias y legales vigentes, incluidas la de la sección 16 de la ley de 1985, de Aduanas; la de la parte

7B de la ley de 1989, de la Empresa australiana de Correos, y la de la ley de 1988, de protección de la vida privada.

b) Toda información que se revele no será utilizada o difundida más allá del propósito específico por el que fue revelada.

c) Toda información que se revele deberá tratarse como confidencial y no será comunicada a terceros, sin la autorización de la Parte emisora o cuando la ley lo exija.

d) En caso de pedido de información, la Parte solicitante suministrará toda la información necesaria para la recolección de la información solicitada. (Directrices conjuntas Organización Mundial de Aduanas – Unión Postal Universal para la elaboración de un protocolo de acuerdo entre las aduanas y los Correos a nivel nacional, 2014, pág. 24).

Una iniciativa de sistemas informáticos es el CDS, este sistema hoy no se utiliza en el país, pero sí ha realizado esfuerzos para la implementación. A continuación, se cita como trabaja este sistema:

El sistema de declaración de aduana de la UPU (CDS) es una aplicación de software brindada por el Centro de Tecnología Postal (CTP) de la UPU y desarrollada en base a los mensajes EDI entre las aduanas y los Correos de la OMA/UPU. Desempeña las

siguientes funciones: 1º Lleva a cabo y permite el intercambio de mensajes EDI normalizados OMA–UPU relacionados con las aduanas (CUSITM/CUSRSP) y el intercambio de mensajes normalizados entre los Correos (ITMATT). 2º Relaciona a los operadores postales con las aduanas y otros sistemas de las agencias fronterizas/de seguridad. 3º Transmite declaraciones de aduana electrónicas notificadas previamente y las respuestas. 4º Brinda asistencia en el ingreso de datos manual y el intercambio de declaraciones y respuestas a través de una interfaz Web. 5º Permite la interconectividad con otros sistemas para importar/exportar datos sobre declaraciones de envíos postales y respuestas de la aduana a través de una interfaz normalizada independiente de la plataforma (protocolo SOAP). 6º Permite la evaluación de riesgos automatizada a través de un motor de reglas y un API plug-in (acceso para otros sistemas informáticos). 7º Facilita el cálculo automático de derechos y tasas mediante un motor de reglas y un API plug-in (acceso para otros sistemas informáticos). 8º Ofrece una funcionalidad de lista de vigilancia que puede integrarse a los procesos operativos gestionados por los sistemas de gestión del correo (p. ej., International Postal System). 9º Permite el retorno de información relativa a la seguridad o de otro tipo desde el país de importación al Correo de origen a través del mensaje CUSRSP. 10º Ofrece dos modalidades de implementación: a) Sin infraestructura: un sistema central alojado en la UPU. b) Sistema de declaración de aduana

autoalojado: una versión del sistema instalada a nivel local operada por los Correos o las aduanas (o ambos), que permite una mayor integración del sistema, mejor desempeño, un ajuste más preciso para los grandes volúmenes y el control local de los datos que contiene el sistema. (Organización Mundial de Aduanas y Unión Postal Universal, 2018, pág. 51)

La implementación de este sistema sería de gran apoyo, dado que se puede migrar la información al sistema informático de las aduanas e ir generando controles de inventario de llegada y generar un mayor control en la cadena logística de estos paquetes.

Estos esfuerzos conjuntos que han venido realizando la Organización Mundial de Aduanas y la Unión Postal Universal, dan a los países miembros buenas bases sobre políticas que pueden aplicar para mejorar el flujo de correspondencia postal.

Como por ejemplo: empezar a utilizar sistemas informáticos en los cuales involucren a las Aduanas y los Correos; buscar mayor exactitud en las declaraciones CN22 y CN23 y generar alianzas entre oficinas de Correos y Aduanas para generar mejores procedimientos. Todos estos elementos son indispensables para establecer un control de inventarios que sea eficiente y que ambas partes saquen ventaja de esto.

3. Convenio de Kyoto Revisado:

El convenio de Kyoto revisado, representa uno de los principales acuerdos aduaneros de facilitación al comercio. Este busca migrar a controles aduaneros más eficientes y eficaces, aplicando metodologías de riesgo, inversión en herramientas tecnológicas, controles aduaneros más flexibles y relaciones entre aduanas y terceros; sin embargo, Costa Rica no firmó como una parte contratante del acuerdo, por lo tanto, se usa el documento como referencia.

Una de las pautas iniciales del texto es la declaración de las mercancías a su ingreso a la jurisdicción aduanera. El Convenio indica: “Cuando las mercancías ingresan al territorio aduanero, la Aduana debe ser informada respecto de la persona responsable de cumplir con las obligaciones aduaneras con relación a las mercancías.” (Organización Mundial de Aduanas, 2008, pág. 9) Este punto tiene una especial importancia para el presente trabajo, debido a que con estas declaraciones es posible realizar los controles aduaneros previos, trazar los destinos de la mercancía y contar con inventarios según su ubicación.

La declaración no necesariamente debe ser brindar por el dueño de la mercancía a las autoridades aduaneras. Es factible aceptar diferentes figuras que participan en la cadena logística y de la información pueda ser declarada por alguno de los interesados, tal como lo establece el anexo 3 del convenio de Kyoto Revisado:

La persona habilitada a actuar en calidad de declarante no debe ser necesariamente el propietario de las mercancías. La legislación nacional puede autorizar a otras personas a actuar

como tales, por ejemplo, el transportista, el destinatario, el agente de tránsito, un intermediario, un tercero u otra persona. (Organización Mundial de Aduanas, 2008, pág. 9)

En Costa Rica según el tipo de transmisión informática al sistema TICA que se realiza al sistema se acepta que lo realice diferentes personas, como por ejemplo transportistas, agentes de aduanas y desconsolidadores de carga dependiendo del proceso. Con la información transmitida, se pueden aplicar controles de movimiento, que el convenio de Kyoto Revisado describe como: “Estos controles son medidas aplicables a las mercancías y a los medios de transporte con anterioridad o posteriormente a su llegada, partida o durante un régimen aduanero hasta que sean despachadas” (Organización Mundial de Aduanas, 2008, pág. 19).

Con criterio de riesgo, las autoridades pueden definir los regímenes a los cuales van a destinar más recursos y a los otros, les pueden aplicar medidas, para conseguir mayores resultados con menor recurso.

Para estos análisis de información, es de suma importancia el uso de tecnologías y actualizarse constantemente para potenciar las herramientas de trabajos y obtener mayores resultados con el mismo recurso humano.

El Convenio de Kyoto destaca el uso de tecnologías como complemento esencial a fin de lograr una buena extracción de datos y aplicar procedimientos más rápidos y con mejores resultados mediante el uso de tecnologías, sin embargo en el modelo aduanero actual del país, los envíos postales no se registran en el Sistema informático TICA. El Convenio establece que:

Un sistema automatizado permite a las administraciones aduaneras pasar las declaraciones por una serie de filtros de selección a los efectos de determinar qué declaraciones requieren un estudio más profundo. Un sistema así puede orientar las demandas en diferentes direcciones. (Organización Mundial de Aduanas, 2008, pág. 19)

Hoy, gracias a la tecnología se puede tener la información a mano en menor tiempo, gracias a los sistemas informáticos. Costa Rica pone esto en práctica, pero no es así con el manejo de paquetes postales y pierde la posibilidad de sacarle el provecho a estas alternativas. El Convenio Kyoto Revisado indica sobre las automatizaciones lo siguiente:

La automatización de los sistemas aduaneros permite a la Aduana el acceso inmediato a la información al día y, aplicando Sistemas de Gestión de la Información (MIS Management Information Systems), la Aduana tiene además la posibilidad de manejar esta información eficazmente. La automatización de la Aduana también permite que los controles posteriores a las auditorías sean más efectivos, tanto a nivel nacional como local. (Organización Mundial de Aduanas, 2008, pág. 11)

Por lo tanto, tener los datos siempre al alcance, permite a las autoridades aduaneras una mejor toma de decisiones y enfocar sus recursos de una manera más eficiente.

La aplicación de sistemas informáticos ayuda a dar trazabilidad a las

mercancías, ya sea en su ingreso por frontera, puerto o aeropuerto y su destino en el régimen aduanero que recibirán.

Esto posibilita a la autoridad competente, a darle un seguimiento de cómo ingresó la mercancía y cómo será declarada de cara al pago de impuestos. El Convenio Kyoto Revisado explica que una de las ventajas de este proceder es:

En un sistema de control de carga automatizado, los datos del manifiesto y los datos de la declaración de aduana pueden ser compaginados automáticamente. Se puede enmendar los datos a los efectos de registrar excedentes o faltantes luego del reconocimiento del envío por parte de la Aduana. (Organización Mundial de Aduanas, 2008, pág. 15)

El Convenio Kyoto propone, para casos cuando se carezca de estos sistemas, que una práctica funcional es apoyarse en otras instituciones, esto podría servir para aplicar controles de inventarios en el Puesto de Aduana Postal, que, si bien esta organización no maneja inventarios propios, Correos de Costa Rica si lo hace, por lo que se les puede pedir apoyo a esta organización. A continuación, se cita la recomendación del Convenio:

En algunas ocasiones, la Aduana no dispone de su propio sistema de control de inventario de carga, sino que se apoya en los sistemas automatizados de los transportistas, autoridades portuarias, etc. La Aduana controla estos sistemas mediante auditorías de supervisión (Organización Mundial de Aduanas,

2008, pág. 16)

En conformidad con lo anterior, el convenio recomienda aplicar una adecuada gestión de riesgo para obtener mejores resultados, que el convenio define como “la aplicación sistemática de prácticas y procedimientos de gestión que proporciona a la Aduana la información necesaria para manejar los movimientos y/o envíos que presentan un riesgo.” (Organización Mundial de Aduanas, 2008, pág. 7) Estos riesgos pueden ser de diferente naturaleza, ya sean de carácter: sanitario, defraudación, contrabando y aplicación de normas establecidas.

Uno de los puntos en donde se hace mayor énfasis el Convenio de Kyoto Revisado es en la gestión de riesgo y recomienda que:

Las administraciones aduaneras deben aplicar eficaz y rentablemente los controles mediante la implementación de las técnicas de gestión de riesgo, a los efectos de, simultáneamente: cumplir con la responsabilidad de recaudación fiscal, implementar políticas comerciales, salvaguardar al público, manejar el incremento del comercio y el turismo mundiales, reducir el personal de aduana, y ofrecer medidas que faciliten a los comerciantes, viajeros y transportistas cuya situación legal se encuentre en regla. (Organización Mundial de Aduanas, 2008, pág. 5)

Este acuerdo insta a aplicar la gestión de riesgo para lograr un balance entre las obligaciones de recaudación, salvaguardar a los habitantes y favorecer el

comercio. Esta gestión de riesgo constituye una de las claves para implementar mejores controles aduanero con mejores resultados que se pueden aplicar junto a los controles de inventarios.

Para lograr una buena aplicación de riesgo, el convenio indica cómo debe aplicarse la gestión de riesgo y la divide en diferentes etapas, las cuales son: “definición del contexto de la gestión de riesgo, la identificación, análisis y evaluación de riesgos, manejo de los riesgos y la supervisión y verificación de los procesos a través de la medición del grado de cumplimiento con la ley” (Organización Mundial de Aduanas, 2008, pág. 9). La información es fundamental en estos procesos, por ende, recabarla y procesarla representa un paso muy importante para una óptima aplicación de riesgo.

La gestión de riesgo puede ser estratégica, operacional o táctica. El convenio de Kyoto Revisado explica que la gestión de riesgo estratégica consiste en identificar los sectores de mayor riesgo y descartar los de menor.

La gestión de riesgo operacional exige evaluar los niveles de control de cada operación, para disponer de personal mínimo en esas operaciones y contar con mayor personal para los procedimientos de mayor riesgo. (Organización Mundial de Aduanas, 2008)

La gestión de riesgo táctica se emplea en los puestos de trabajos, cuando a fin de tomar decisiones inmediatas. Se lleva a cabo gracias a la experiencia y el análisis de escenarios anteriores, para determinar qué proceso supone mayor riesgo. (Organización Mundial de Aduanas, 2008)

Los aspectos básicos, para crear perfiles de riesgo, son la selección de mercancías, perfiles de riesgo y detección de infracciones y representan la base de una buena gestión de riesgo. El convenio señala que, la selección se basa en indicadores de riesgo como, por ejemplo:

Código específico de mercancías, país de origen específico, país de expedición específico, indicador de licencia específico, valor específico, operador económico específico, nivel de cumplimiento específico, tipo del medio de transporte específico, propósito de su estadía en el territorio aduanero, consecuencias financieras o situación financiera del comerciante u operador económico. (Organización Mundial de Aduanas, 2008, pág. 12)

El convenio de Kyoto Revisado destaca que, una vez realizada la selección, se determina el perfil de riesgo que este debe incluir: descripción del sector de riesgo, su evaluación y las contramedidas por tomar, la fecha de la acción, los resultados y una evaluación de la eficacia de la acción tomada. (Organización Mundial de Aduanas, 2008, pág. 12)

Estos puntos poseen gran relevancia para realizar selecciones de envíos postales e ir seleccionando de acuerdo a criterios de riesgo ya sistematizados que faciliten la labor y generar más información específica, destinada a los objetivos que plantee el país, ya sean financieros, de salubridad o el cumplimiento de normas específicas, como la protección a la naturaleza.

Es importante que el Convenio si alienta la aplicación de sistemas informáticos para procesar la información, por lo que es importante seguir estos puntos y en el caso del país, aplicar este control en todas las modalidades de importación y empezar a utilizar inventarios en el Puesto de Aduana Postal para aplicar control riesgo y digitalizar al máximo el procedimiento para mejores controles.

4. Acuerdo de Facilitación al Comercio

El 22 de febrero del 2017, Costa Rica firma el Acuerdo de Facilitación al Comercio y mediante la Ley 9430, se aprueba y se regula dicho acuerdo.

El acuerdo, tal como su nombre lo sugiere, propone prácticas globales para generar trámites más fáciles, rápidas y que ofrezca a las partes privadas mecanismos para defender sus derechos.

Uno de los puntos que se debe tomar en cuenta de este acuerdo, es porque asigna gran importancia al acceso de la información. El artículo 1 se llama Publicación y Disponibilidad de la Información e indica que las partes deben crear publicaciones, puntos de acceso a la información vía internet y establecer puntos para atender consultas. Se recalca el párrafo 1.1:

Cada Miembro publicará prontamente la siguiente información, de manera no discriminatoria y fácilmente accesible, a fin de que los gobiernos, los comerciantes y otras partes interesadas puedan tener conocimiento de ella:

a) los procedimientos de importación, exportación y tránsito (incluidos los procedimientos en puertos, aeropuertos y otros puntos de entrada) y los formularios y documentos exigidos;

b) los tipos de los derechos aplicados y los impuestos de cualquier clase percibidos sobre la importación o la exportación o en conexión con ellas;

c) los derechos y cargas percibidos por o en nombre de organismos gubernamentales sobre la importación, la exportación o el tránsito o en conexión con ellos;

d) las normas para la clasificación o la valoración de productos a efectos aduaneros;

e) las leyes, los reglamentos y las disposiciones administrativas de aplicación general relacionados con las normas de origen;

f) las restricciones o prohibiciones en materia de importación, exportación o tránsito;

g) las disposiciones sobre sanciones por infracción de las formalidades de importación, exportación o tránsito;

h) los procedimientos de recurso o revisión;

i) los acuerdos o partes de acuerdos con cualquier país o

países relativos a la importación, la exportación o el tránsito; y

j) los procedimientos relativos a la administración de contingentes arancelarios. (Organización Mundial de Comercio, 2017)

Este punto se resalta debido a que cuanto más informada esté la población sobre los procedimientos aduaneros, más rápidos serán los trámites; debido a que las personas tienen la norma a mano, para trabajar de acuerdo con lo que la misma indique, para lograr declaraciones aduaneras correctas.

Un ejemplo de esto es la plataforma electrónica de Ministerio de Hacienda llamada Aduana Fácil, acá se encuentra información acerca del procedimiento de envíos postales.

En el artículo 7: Levante y Despacho de la Mercancía del acuerdo se recalcan los puntos 1 y 2, concernientes a las declaraciones anticipadas y la transmisión de información antes de la llegada de las mercancías y el pago electrónico. Estas medidas, en Costa Rica, están establecidas para ciertos regímenes, pero el régimen postal aún no cuenta con esto. Sobre el particular se indica:

Artículo 7 punto 1: Cada Miembro adoptará o mantendrá procedimientos que permitan la presentación de la documentación correspondiente a la importación y otra información requerida, incluidos los manifiestos, a fin de que se comiencen a tramitar antes de la llegada de las mercancías con

miras a agilizar el levante de las mercancías a su llegada.

(Organización Mundial de Comercio, 2017)

Artículo 7 punto 2: Cada Miembro adoptará o mantendrá, en la medida en que sea factible, procedimientos que permitan la opción de pago electrónico de los derechos, impuestos, tasas y cargas recaudados por las aduanas que se devenguen en el momento de la importación y la exportación. (Organización Mundial de Comercio, 2017)

En el acuerdo, también, insta a las partes a aplicar gestión de riesgo en sus procedimientos, por ejemplo, indica: “Cada Miembro adoptará o mantendrá, en la medida de lo posible, un sistema de gestión de riesgo para el control aduanero.” (Organización Mundial de Comercio, 2017)

Para poder aplicar gestiones de riesgo se ocupa la información, por lo cual es de suma importancia que el Puesto de Aduana Postal cuente con inventarios, para poder tener el insumo necesario para generar análisis de riesgos.

5. Recomendaciones a las aduanas para efectuar el control aduanero por parte de la Organización Mundial de Aduanas

Entidades como la Organización Mundial de Aduanas y la Organización Mundial de Comercio han realizado grandes acuerdos y recomendaciones para efectuar los controles aduaneros, mejoras al comercio internacional y marcos para solucionar diferencias en casos de controversia.

Costa Rica ha firmado varios de estos acuerdos y actualmente es miembro de ambas organizaciones. En 2008, la Organización Mundial de Comercio redactó un texto titulado “La Aduana en el siglo XXI”, el cual habla sobre los retos que enfrentan los gobiernos con la globalización y el volumen del comercio que presenta tendencias a un crecimiento exponencial.

Para superar estos retos, el escrito da algunos elementos que las aduanas deben incluir en sus planes estratégicos. Si bien, data ya de hace algunos años, son problemáticas que enfrentan las aduanas de nuestro país. Entre estas temáticas destacan:

Aduanas Conectadas a Nivel Mundial: En este punto se habla de establecer relaciones más amplias entre el sector público, el sector privado, realizar estándares internacionales de los procedimientos aduaneros y establecer una red a nivel mundial donde transmitir y consultar la información ininterrumpidamente y en todo momento. El documento explica que esto ayuda a enfocar de una manera más efectiva el control aduanero. (Organización Mundial de Aduanas, 2008, pág. 6)

La gestión de riesgo basada en la información: como respuesta a una mejor gestión de riesgo tanto a nivel operativo, como en la gestión de la administración de las aduanas, deben ofrecerse capacitaciones y retroalimentaciones sobre gestión de riesgo realizadas en el pasado, que incluyan qué situaciones se presentaron, cómo fue atendida la problemática, cómo se determinó dicha respuesta, qué

resultados se obtuvieron y cómo se puede mejorar; con el objetivo de alcanzar mejoras continuas en las aduanas y una mejor perspectiva sobre el uso de este recurso. (Organización Mundial de Aduanas, 2008, pág. 7)

Colaboración entre aduanas y empresas: la colaboración entre aduana y empresa consiste en que “las aduanas entiendan las inquietudes de las empresas, al igual que estas últimas necesitan conocer las exigencias de las aduanas” (Organización Mundial de Aduanas, 2008, pág. 7)

Uso de tecnología y de instrumentos de alto rendimiento: la Organización Mundial de Aduanas recomienda que “Las aduanas deben sacar provecho de las nuevas tecnologías emergentes para mejorar, entre otras cosas, la tramitación, la gestión de riesgos, la información y la detección no invasiva” (Organización Mundial de Aduanas, 2008, pág. 8)

En resumen, los acuerdos y los distintos textos sobre control aduanero buscan generar un balance entre procedimientos de des almacenamientos rápidos pero que no se pierda el control aduanero.

Para esto las piezas vitales son acceso a la tecnología avanzada por parte de las autoridades aduaneras para poder monitorear las diferentes mercancías que ingresan al país y generar controles de riesgo para aplicar los controles aduaneros en los puntos que generen mayor resultado e ir alcanzando los objetivos de cada país.

Capítulo II.

Historia del Servicio Nacional de Aduanas y Correos de Costa Rica y la normativa aplicable a procedimientos relacionados con el régimen Aduanero Postal

Después de un vistazo a acuerdos internacionales, recomendaciones y sugerencias que se brindan las organizaciones como Organización Mundial de Aduanas, Unión Postal Universal y Organización Mundial de Comercio, ahora se va a analizar cómo esas sugerencias se aplican en la normativa nacional.

En este capítulo se va a estudiar la normativa nacional, primeramente, la Ley General de Aduanas, su Reglamento, el CAUCA IV y RECAUCA IV en este se indican, de manera general, los procedimientos sobre los controles aduaneros, tanto generales, como los específicos al control postal, control aéreo de las mercancías, los envíos de entrega rápida, depositarios aduaneros por su gran semejanza con el correo postal y se va a complementar con el Manual de Procedimientos Aduaneros, que es la norma específica de los diversos regímenes aduaneros del país.

Primero, se va a estudiar la Ley de Correos para ver las bases de esta institución, sus objetivos, su meta y visión. Además, se va a analizar las visiones organizacionales de las instituciones, se va a examinar el Plan Estratégico del Servicio Nacional de Aduanas 2019-2023 para ver cuáles son los objetivos de esta institución e ir analizando si los procedimientos y recomendaciones internacionales si van de acuerdo con las metas del Servicio Nacional de Aduanas.

1-Historia y Objetivos de Correos de Costa Rica y el Servicio Nacional de Aduanas

1.a) Correos de Costa Rica:

Esta institución nace a por la Ley 7768 la Ley de Correos de Costa Rica en su artículo 2:

Transformase la Dirección Nacional de Comunicaciones en la empresa Correos de Costa Rica S.A., que será el correo oficial de la República y asumirá las obligaciones y los derechos inherentes a este carácter. Su naturaleza será de sociedad anónima; su patrimonio y capital social le pertenecerán íntegramente al Estado. Para estos efectos, la constitución y su respectiva inscripción serán realizadas por la Notaría del Estado.

Para efectos de publicidad, la empresa de Correos de Costa Rica S.A. empleará como denominación corriente Correos de Costa Rica. Correos de Costa Rica tendrá un plazo de 99 años, y su domicilio en la ciudad de San José. Podrá establecer sucursales y otras dependencias en cualquier lugar del país y acreditará la personería de su Junta Directiva y apoderados mediante publicación en el Diario Oficial.

Las funciones de esta entidad las dicta el artículo 4 de la Ley de Correos de Costa Rica que indica:

Para alcanzar sus objetivos, Correos de Costa Rica deberá desempeñar las siguientes funciones:

a) Garantizar la eficacia, eficiencia, calidad, seguridad y oportunidad de sus servicios.

b) Participar en el mercado de los servicios postales y financieros afines.

c) Garantizar la cobertura nacional de sus servicios, según criterios de servicio social y desarrollo económico regionalmente equilibrado.

d) Garantizar la mayor eficiencia en el uso de sus recursos humanos, materiales y financieros, en forma compatible con los objetivos de servicio social eficaz y oportuno.

e) Participar, previa delegación del Poder Ejecutivo, en los organismos internacionales propios de los servicios de su competencia.

f) Realizar las emisiones postales

g) Vender los sellos postales.

h) Depositar en cada apartado postal toda la correspondencia dirigida a él.

i) Cualesquiera otras funciones necesarias para cumplir con los objetivos y deberes de la empresa.

Como se puede apreciar Correos de Costa Rica debe de garantizar servicios que sean eficientes y de calidad, esto de acorde con lo señalado en el Convenio de la Unión Postal Universal. Estos principios generan una relación con la visión de la entidad que se describe como: “Ser en el 2025 la empresa líder y referente en el ámbito logístico” y la misión es: “Acercar personas, empresas y organizaciones” (Correos de Costa Rica, 2021). Se puede apreciar que Correos de Costa Rica tiene una misión y visión con aras de ir mejorando y posicionarse como la empresa líder en el ámbito logístico

Correos de Costa Rica desarrollo una visión estratégica, para dar una base de cómo va a lograr estos objetivos, la cual es:

La planeación estratégica de Correos de Costa Rica constó de varias etapas en las cuales interactúan la Administración, el Comité de Riesgos y la Junta Directiva de la empresa construyendo una sólida base como lo son la misión y valores empresariales, lo cual llevará a Correos de Costa Rica a contar con el liderazgo y la referencia en el ámbito logístico.

Para cumplir con la visión planteada Correos de Costa Rica centra esfuerzos en temas importantes como lo son el talento humano, las TICs, la gestión de riesgo empresarial, entre otros. Además, de la revisión periódica de los objetivos y planes

establecidos en el Plan Estratégico 2021-2025. (Correos de Costa Rica, 2021)

Como se puede analizar Correos de Costa Rica planea lograr un mejor posicionamiento, entre las herramientas que propone para dicho objetivo, se destaca el manejo de TIC's este punto se adapta mucho con el propósito del trabajo de establecer inventarios digitales mediante el sistema TICA y correos debe de empezar a manejar esta herramienta tecnológica que cuenta el país para generar dichas transmisiones.

Correos de Costa Rica ha buscado expandir sus servicios y hoy ofrece servicios clasificados en 3 grandes grupos: Personales, Pymes y Corporativos. Entre los personales se encuentran los de trámites en Aduana en Línea el cual consiste en realizar el trámite de aduanas de un paquete de envió postal en nombre de otra persona. (Correos de Costa Rica, 2021)

En promedio se estima que, mensualmente, se estaba procesando cerca de 25000 paquetes provenientes de compras realizadas en Asia. (Cerdas, 2016). Por lo tanto, esto representa una cantidad importante para el tratamiento de Correos de Costa Rica y del Puesto Postal de la Aduana.

1.b) Servicio Nacional de Aduanas.

El Servicio Nacional de Aduanas se define en el artículo 8 de la Ley General de Aduanas como: "El Servicio Nacional de Aduanas será el órgano de control del comercio exterior y de la Administración Tributaria; dependerá del Ministerio de

Hacienda y tendrá a su cargo la aplicación de la legislación aduanera.”

Las funciones del SNA las define, en el artículo 9 de la Ley General de Aduanas y esas son:

a) Aplicar todos los convenios, acuerdos y tratados internacionales debidamente ratificados por el Gobierno de Costa Rica, que estén vigentes en el plano internacional, así como la normativa nacional en materia aduanera.

b) Ejercer el control del territorio aduanero establecido en el artículo 2º de esta Ley.

c) Cumplir, dentro del marco de su competencia, los lineamientos y las directrices que se deriven de la política económica del Gobierno de la República.

d) Ejecutar el control aduanero de las políticas de comercio exterior vigentes.

e) Actualizar los procedimientos aduaneros y proponer las modificaciones de las normas, para adaptarlas a los cambios técnicos y tecnológicos y a los requerimientos del comercio internacional.

f) Aplicar, en coordinación con las demás oficinas competentes, las regulaciones no arancelarias que norman las

entradas y salidas del territorio aduanero, de vehículos, unidades de transporte y mercancías.

g) Ejercer, en coordinación con las demás oficinas tributarias, las facultades de administración tributaria respecto de los tributos que generan el ingreso, la permanencia y salida de mercancías objeto del comercio exterior.

h) Generar estadísticas de comercio internacional.

Una de las funciones importantes, por recalcar es la del inciso “e” del anunciado anterior, dado que con este se puede buscar modernizar el procedimiento del régimen postal para que se tenga más información en el sistema, generando mejores criterios de riesgo y establecer un control de inventario sistemático.

El SNA tiene el Plan Estratégico del Servicio Nacional de Aduanas 2019-2023, en donde se define la misión de: “Facilitar el flujo lícito de personas y mercancías, mediante un control eficiente para favorecer los intereses de la sociedad y contribuir al desarrollo socioeconómico del país.” (Ministerio de Hacienda, 2019, pág. 4) Se debe recalcar que la Aduana siempre tiene el objetivo de facilitar los procedimientos y debe ir de la mano con un adecuado control aduanero.

En el plan estratégico, también, define la visión del SNA, la cual es: “Ser una

aduanas íntegra, dinámica y proactiva que contribuye a la competitividad del país. Para ello, priorizará la digitalización de sus procesos, una efectiva gestión de riesgos, la actualización de su normativa y el desarrollo del potencial humano.” (Ministerio de Hacienda, 2019, pág. 4) Se debe resaltar que, en la visión se busca la digitalización de sus procesos, por lo cual llevar un control de inventarios en el sistema informático TICA va de la mano con este punto.

En este plan estratégico, se tienen diferentes objetivos estratégicos para el periodo actual en donde nos encontramos:

A) Implementar las mejoras en la infraestructura física y en los flujos transfronterizos de mercancías, vehículos y personas contempladas en el marco del Programa de Integración Fronteriza.

B) Incrementar las acciones de control en todas las fases del proceso aduanero: control previo, control permanente y control a posterior con el uso intensivo de tecnología, en procura de lograr una recaudación justa y eficiente.

C) Implementar un modelo de gestión de riesgos integral con la participación activa las dependencias del Servicio Nacional de Aduanas, las otras direcciones del área de ingresos del Ministerio de Hacienda y otras dependencias gubernamentales, con el fin de obtener información oportuna y de calidad para la identificación, análisis, actualización y mitigación de los riesgos en todas las fases del proceso

aduanero.

D) Proponer las reformas legales y reglamentarias que proporcionen el fundamento jurídico para la implementación efectiva del plan estratégico y otras iniciativas del Servicio Nacional de Aduanas.

E) Diseñar e implementar un Plan de Fortalecimiento de capacidades para todos los funcionarios del Servicio Nacional de Aduanas, con el fin de mejorar sus habilidades técnicas y de gestión del recurso humano; dentro del marco de la ética en la función pública y alineado con los valores institucionales.

F) Ejecutar acciones de control y fiscalización, apoyado con uso intensivo de tecnología, que permitan reprimir y minimizar las prácticas asociadas al fraude, la informalidad y la incorrecta aplicación de los procedimientos aduaneros y pongan en riesgo la seguridad del país.

G) Mejorar los mecanismos de coordinación y comunicación con otras direcciones del Área de Ingresos del Ministerio de Hacienda y otras dependencias gubernamentales que se relacionan con la gestión aduanera, a fin de fortalecer los procesos aduaneros y proveer información para la gestión integral de riesgos.

H) Modelar los procesos del negocio con el fin de rediseñarlos, optimizarlos, gestionarlos y digitalizarlos para que

su aplicación sea transversal, estándar, medible y evaluable en un ciclo de mejora continua. (Ministerio de Hacienda, 2019, pág. 10)

Se puede analizar que el Servicio Nacional de Aduanas tiene como uno de sus objetivos, la implementación tecnológica para erradicar el fraude fiscal. Por lo tanto, la implementación de inventarios, en el Puesto Postal de Zapote va de la mano con los objetivos de este plan.

Una vez analizada las visiones de las instituciones, se va a estudiar los procedimientos establecidos en las Leyes y Reglamentos nacionales.

2) Legislación Aduanera Nacional.

2.a) Control Aduanero Aéreo según legislación y manual de procedimientos.

En la Ley General de Aduanas, se busca que las empresas transportistas generen transmisiones al sistema informático Tica, así lo indica el artículo 77, bis “Presentación del manifiesto. El transportista presentará a la aduana de ingreso, por los medios que disponga la Dirección General de Aduanas, el manifiesto que ampara toda la carga que el vehículo transporta.” Este artículo es importante por cuanto es la base para ir generando inventarios de mercancía, desde el ingreso al país, sin embargo, las guías aéreas de envíos postales no se digitan en los manifiestos de carga electrónicos.

El manifiesto de carga se define en el artículo 266, de la Ley General de Aduanas como: “documento emitido por el responsable de transportar las

mercancías; contiene la descripción de los bultos u otros elementos de transporte de cualquier clase a bordo del vehículo excepto los efectos postales y los de tripulantes y pasajeros”. Si bien se debe presentar el manifiesto electrónico, se indica que no se debe aportar los efectos postales; por lo cual genera una complicación para llevar controles de inventario desde el ingreso al país.

El artículo 218, del Reglamento de la Ley General, define qué elementos debe contener un manifiesto de carga, se recalcan que, en estos documentos, deben indicarse la descripción de la mercancía, cantidades y números de conocimientos de embarque. A continuación, se detalla lo que indica el artículo:

El manifiesto de carga, cualquiera que sea el tráfico, deberá contener la siguiente información:

1. Número del viaje o vuelo.
2. Lugar y fecha de carga.
3. Código del país de procedencia del vehículo.
4. Código del transportista aduanero.
5. Nombre, razón social o denominación de los embarcadores y consignatarios.
6. Números de los conocimientos de embarque.
7. Descripción de las mercancías.
8. Clase y cantidad de bultos.
9. Peso bruto o volumen de las mercancías, expresado en kilogramos.
10. Indicación de si la mercancía viene a granel o en bultos sueltos.

11. Indicación de si transporta materias contaminantes, corrosivas, inflamables, radiactivas, explosivas, otras sustancias o productos tóxicos o sustancias, productos, objetos peligrosos. La Dirección General podrá establecer otro tipo de mercancías cuya indicación sea obligatoria.
12. Identificación del vehículo -nombre del vapor o buque y nacionalidad-, matrícula de la aeronave y matrícula de la unidad de transporte que traslada el contenedor, según el tráfico de que se trate.

El manifiesto de carga se identificará mediante un número que se establecerá de acuerdo con las disposiciones que defina la Dirección General.

En el artículo 220 del Reglamento la Ley General de Aduanas, se definen los plazos que se deben realizar para la transmisión del manifiesto de carga, esto es importante debido a que se puede contar con información importante para generar controles de riesgo de previo a la llegada de la mercancía. El artículo estipula los plazos de la siguiente forma:

Artículo 220.-Transmisión anticipada del manifiesto de carga o Declaración de Tránsito Internacional Terrestre. El transportista aduanero deberá suministrar a la aduana de ingreso la información correspondiente del manifiesto de carga o declaración de tránsito internacional terrestre, mediante transmisión electrónica de datos y de acuerdo con los formatos que defina la Dirección General de Aduanas.

b. Tratándose de tráfico aéreo, la información se deberá transmitir con una anticipación mínima de dos horas al arribo de la aeronave. Si la

duración del transporte entre el puerto de salida y el de destino se cumplieren en plazos más cortos, la transmisión deberá efectuarse al menos con una anticipación igual a esos plazos.

Una vez que el manifiesto de carga está transmitido en el sistema, se procede a esperar que llegue la unidad de transporte y, una vez esto, el Manual de Procedimientos indica: “Asimismo, las autoridades portuarias, el gestor interesado o la autoridad aeroportuaria serán los responsables de comunicar a la aplicación informática la fecha y hora oficial de arribo (inicio de descarga)” (Ministerio de Hacienda, 2021, pág. 42)

Cuando se le da la fecha y hora de llegada, a un manifiesto de carga, se le conoce como oficialización del manifiesto, este es un proceso muy importante, debido a que una vez oficializado el manifiesto, los cambios que se le realice al manifiesto de carga, deben ser aceptados por un funcionario de aduanas, así lo indica el Manual de Procedimientos Aduanero:

El transportista podrá rectificar la información transmitida en el manifiesto de carga en cualquier momento hasta la recepción de la fecha y hora de ingreso a bahía en la modalidad de transporte marítimo o de oficialización en las modalidades de transporte aéreo y terrestre, en cuyo caso la aplicación informática las validará en forma automática, de recibirse en forma posterior deberán ser autorizadas por la autoridad aduanera (Ministerio de Hacienda, 2021, pág. 43)

Una vez que llega el avión, se podrá realizar la supervisión de la descarga, así lo indica el Reglamento de la Ley General de Aduanas en su artículo 226: “Una vez recibido oficialmente el vehículo, la aduana comunicará al transportista aduanero si la descarga o carga de las unidades de transporte o recepción de las mercancías se realizará con intervención de funcionario aduanero, de conformidad con los criterios indicados en el artículo anterior”.

Cuando ya se descargó la unidad de transporte, el transportista internacional será el responsable de que las mercancías lleguen a su destino, así lo señala el Manual de Procedimientos Aduanero “Descargada la UT y sus mercancías el transportista internacional, de manera inmediata deberá iniciar el proceso de movilización hacia los estacionamientos transitorios y depósitos aduaneros indicados como destino inmediato en el manifiesto (Ministerio de Hacienda, 2021, pág. 44)

Previo a que las mercancías sean trasladadas por un transportista, desde el punto de ingreso a su destino, se debe realizar una transmisión al sistema informático TICA, denominado viaje, la realiza el transportista.

En esta transmisión, se asocia una línea o varias líneas de uno o varios conocimientos de embarques que se transmitieron en un Manifiesto de Carga y la autoridad competente autorizará la salida la mercancía mediante el mismo sistema. Así lo explica el Manual de Procedimientos Aduaneros de Costa Rica:

Las autoridades portuarias o aeroportuarias permitirán la salida y movilización de las UT y sus mercancías hacia las

instalaciones de cada estacionamiento transitorio o depósito de desconsolidación declarado en el manifiesto de carga como ubicación de destino inmediato, con base en el viaje confeccionado en la aplicación informática y la impresión de un comprobante de salida. Cuando el destino inmediato y final corresponda a un depósito aduanero de la misma jurisdicción, el transportista deberá transmitir un DUA de traslado y si es en otra jurisdicción distinta a la aduana de ingreso, deberá tramitarse un DUA de tránsito.

Se puede apreciar, en este procedimiento se permite generar inventarios en el ingreso de las mercancías y se identifican las cargas por medio de un consecutivo de conocimiento de embarque asociado a un manifiesto de carga que genera otro consecutivo y además se genera un código del puerto de ingreso para diferenciar del resto de conocimientos y manifiestos de carga.

Esto resulta muy importante para las autoridades aduaneras, porque permite generar trazabilidad a las mercancías e identificar que actores declaran los ingresos y verificar que no existan diferenciaciones con lo declarado en las diferentes etapas que se genera un DUA o una transmisión al sistema TICA.

Debido a que los envíos postales no se deben de transmitir resulta una debilidad que presenta el procedimiento, porque no se puede verificar dar esta trazabilidad e identificar diferencias una vez que ingresan a sus destinos finales.

Una vez que se culminan estos pasos, sigue el procedimiento Aduanero

denominado Tránsito Aduanero que a continuación se procede a explicar.

2.b) Tránsito Aduanero.

El tránsito aduanero la Ley General de Aduanas lo explica en el artículo 138:

El tránsito aduanero, interno o internacional, es el régimen aduanero según el cual se transportan, por vía terrestre, mercancías bajo control aduanero dentro del territorio nacional. El tránsito aduanero interno será declarado por el transportista aduanero autorizado expresamente por la Dirección General de Aduanas

Por lo tanto, el tránsito aduanero es el régimen con el cual las mercancías se movilizan por el territorio nacional. El Manual de procedimientos explica que los tránsitos aduaneros siempre deben tener un número de viaje y dependiendo del tipo de movilización requiere de un DUA de tránsito:

Cuando se realicen movimientos de mercancías entre dos ubicaciones se confeccionarán DUA con viaje o solamente viajes (sin DUA) de acuerdo con los siguientes criterios:

- h) de puerto de ingreso aéreo a depósito de desconsolidación viaje
 - i) de depósito de desconsolidación a depósito misma jurisdicción viaje
- (Ministerio de Hacienda, 2021, pág. 120)

El viaje lo explica el manual de procedimientos como “registro mediante el

que se controla el inicio y finalización de todo movimiento de mercancías bajo control aduanero entre dos ubicaciones, al cual se le asignará un número consecutivo a nivel nacional por la aplicación informática.” (Ministerio de Hacienda, 2021, pág. 40)

Para el presente caso, se va a abarcar el tema de viajes cuando están relacionados a ingresos aéreos, esto para hacer una analogía posterior con el tratamiento de los envíos postales.

Con esta delimitación, los viajes que se van a estudiar son los que relacionan una o varias líneas de uno o varios conocimientos de embarque de un manifiesto de carga aéreo y vía sistema se indica que la carga se va a movilizar del puerto de ingreso a un depositario aduanero de desconsolidación.

Estas declaraciones que se realizan vía sistema deben tener un mínimo de información que es obligatoria. El artículo 265, del Reglamento de la Ley General de Aduanas:

La declaración aduanera de tránsito deberá contener al menos la siguiente información:

- a. Identificación del declarante y del transportista.
- b. Peso bruto de la unidad de transporte con carga, en kilogramos.
- c. Identificación de la unidad de transporte.
- d. Fecha de ingreso a puerto aduanero.

- e. Identificación de los marchamos o precintos.
- f. Indicación del régimen aduanero inmediato al que se destinará la carga.
- g. Indicación del lugar de destino y aduana de control.
- h. Cantidad y descripción de las mercancías que incluya naturaleza, embalaje y nombre comercial.
- i. Nombre del consignatario, si aparece consignado en el manifiesto de las mercancías.
- j. Fecha y firma del declarante.
- k. Número y fecha del conocimiento de embarque individualizado.
- l. Número(s) y fecha (s) de la(s) factura(s) comercial(es) asociada(s) a la(s) mercancía(s).
- m. Valor de las mercancías según facturas.
- n. Indicación de si por el peso y dimensiones de la mercancía, u otra legalmente permitida, ésta no pueda viajar en un contenedor cerrado y marchamado.
- o. Otros que determine la Dirección General mediante resolución razonada.

Una vez realizada la declaración se dará un plazo para que se inicie el

tránsito y para que se finiquite, así lo indica el artículo 140 de la Ley General de Aduanas:

Si no se ha solicitado un régimen aduanero precedente, el transportista deberá presentar una declaración para solicitar el tránsito aduanero y su régimen aduanero inmediato, con los requisitos que establezcan los reglamentos de esta ley. Una vez aceptada la declaración, el transportista será responsable de iniciar el tránsito dentro del término de las setenta y dos horas naturales siguientes; la aduana señalará el plazo y la ruta para la realización del tránsito y transmitirá a la aduana competente la información que corresponda. De no iniciarse el tránsito en el plazo indicado, procede la multa establecida en el artículo 236 de esta ley.

Para los viajes que se generan por una operativa aérea, se tiene una diferenciación en los tipos de viajes, dado que la operación así lo demanda, por lo que se generaron viajes que permiten crear un segundo viaje y que el inventario del conocimiento de embarque lo consuma el último destino.

Los tipos de viajes aéreos se explican en el documento “Formato de Mensajes de Solicitud de Creaciones de Viajes” y son:

AEN = Creación de un viaje sobre carga aérea normal, sin hacer rebaja de inventario, el destino de este viaje siempre debe ser un Depósito fiscal.

AER = Creación de un viaje sobre carga aérea de la cual se va a rebajar inventario, el destino de este viaje debe ser INTEL (H-129, código de ubicación) o alguna otra ubicación de régimen especial (coordinar con área de procedimientos para definir estos).

ERN = Creación de viajes sobre carga Courier distinta de tipo 'A', no realiza rebaja de inventario, el destino de este viaje debe ser siempre un Depósito fiscal.

ERR = Creación de viajes sobre carga Courier de tipo 'A', realiza rebaja del inventario, el declarante debe ser el mismo que el consignatario de la guía Courier madre o a la guía Courier hijo en caso de que la guía declarada no sea un hijo. El destino siempre debe ser un Depósito fiscal.

RED = Crea un viaje saliendo desde un depósito fiscal hacia otro depósito, cuando se trata de carga aérea, la cual luego de completado el viaje del CTRM al depósito de desconsolidación, se redestina la carga otro depósito pues no va a ingresar al inventario o régimen del primer Depósito (depósito de desconsolidación). (Ministerio de Hacienda, pág. 4)

Estos viajes son importantes porque permiten automatizar el sistema y cuando se tiene que realizar un segundo tránsito, no se tiene que enviar un mensaje adicional a la Aduana solicitando un permiso para este viaje y posterior se dé su

aceptación y no se tenga que generar un DUA, por lo cual permite que la operativa sea mucho más rápida.

Los tránsitos aduaneros permiten darle un seguimiento a la mercancía desde la ubicación actual, por lo tanto, el sistema va generando inventarios de puertos de ingreso y códigos de ubicación.

Con el viaje se indica la movilización del conocimiento de embarque que se explicó en el enunciado anterior y permite generar trazabilidad de en dónde están las mercancías, a donde se dirigen, verificar tiempos de traslados, unidades que los transportan, choferes, precintos de seguridad, cantidad de bultos y el peso.

Los envíos postales no se les aplica este procedimiento debido a que no se declara su ingreso en los manifiestos de carga, por lo que se tiene que generar documentos físicos para transportar las mercancías y esto representa una debilidad contemplando que no se aprovecha al máximo los recursos tecnológicos que ya cuenta el país.

Con los próximos regímenes por analizar del Depósito Fiscal y los envíos de Entrega Rápida se permite vía sistema saber cuál fue el destino de las mercancías que ingresaron al país.

2.c) Depósito Fiscal

El régimen de Depósito Fiscal se define, en el artículo 155, de la Ley General de Aduanas como:

El depósito fiscal es el régimen aduanero por el cual las mercancías son depositadas temporalmente bajo custodia, conservación y responsabilidad del depositario y el control de la aduana, sin el pago de los tributos a la importación.

La salida y entrega de las mercancías del depósito fiscal se efectuarán una vez cumplidas las formalidades exigibles y satisfechas las responsabilidades tributarias, conforme con el régimen aduanero aplicable.

Toda la mercancía que ingrese a un depositario aduanero debe ser registrada en el sistema con un movimiento de inventario, así lo indica el Manual de Procedimientos Aduaneros:

Todo ingreso y salida de mercancías generará un número de registro que para efectos del presente procedimiento se entenderá como número de movimiento de inventario de ingreso o de salida, según corresponda, número que se conformará por el código de ubicación asignado por la DGA, el año y un consecutivo asignado por el responsable del depósito, el que será utilizado para el registro, control y seguimiento de las mercancías que ingresan o son despachadas de sus instalaciones. (Ministerio de Hacienda, 2021, pág. 205)

Cuando se trata de un movimiento de inventario de ingreso, debe contener un mínimo de información, la cual el artículo 297 del Reglamento de la Ley General

de Aduanas específica:

Finalizada la descarga, de la mercancía de la unidad de transporte el depositario la ubicará en sus instalaciones y deberá transmitir por vía electrónica, dentro de un plazo máximo de tres horas hábiles, el resultado de esa operación a la aduana de control. El reporte debe contener al menos la información siguiente:

- a. Identificación del consignatario (s).
- b. Número de la declaración de tránsito o documento de ingreso.
- c. Número del conocimiento de embarque.
- d. Cantidad de bultos recibidos y peso bruto en kilogramos o volumen.
- e. Marcas de los bultos si los hubiere.
- f. Referencias de las mercancías indicadas en los bultos, o señalamiento expreso de su ausencia.
- g. Descripción de las mercancías.
- h. Detalle de daños, faltantes o sobrantes si los hubiere.

Estos puntos son de gran importancia para el presente trabajo dado que, a nivel de inventarios, la Aduana puede seguir dándole un seguimiento la mercancía que no se le ha dado un régimen aduanero definitivo, conocer de una manera fácil, los destinos finales de cada una de estas mercancías y en caso de que no se les dé un régimen definitivo a los productos, quedan a disposición de la Aduana para ser rematadas. Con los envíos postales no se les digita ningún inventario de este tipo, por lo que este paso se debe de realizar de manera manual.

Con un control de inventarios en el Puesto de Aduana Postal que sea sistemático se pueden generar este tipo de controles de una forma más fácil y saber cual fue el destino final de las mercancías y no estar sujetos a la información que facilite Correos.

Otro aspecto importante son los datos que contienen estos movimientos de inventario de los Depositarios Aduaneros, los cuales son: consignatario, cantidad, peso, fecha de ingreso, documento de ingreso, si ya se le asocio un DUA, fecha de abandono, si tiene retención, si tiene algún sobrante o faltante pendiente y con toda esta información permite ir generando la trazabilidad desde el ingreso para verificar que no se generen malas declaraciones de cantidades. Son elementos que pueden incluir los inventarios de los envíos postales.

2.d) Régimen de Entrega Rápida.

El régimen de Entrega Rápida permite realizar trámites más expeditos, sin embargo, deben de cumplir con ciertos controles. Este régimen es el que más se asemeja al procedimiento como tal de la modalidad de Envíos Postal. Por lo tanto,

existen puntos que se pueden utilizar, aunque sea temas distintos. El artículo 127 de la Ley General de Aduanas indica:

Las mercancías de envío urgente ingresadas al territorio aduanero por vía aérea, según la modalidad de entrega rápida o "Courier", u otras similares, deberán venir con manifestación expresa de tal régimen y con reseña de contenido. Las mercancías calificadas como correspondencia, impresos, mensajería y paquetería documental, recibirán el mismo tratamiento tributario que las mercancías arribadas mediante el sistema postal general. Las mercancías que califiquen dentro de cualquiera de las otras modalidades especiales contempladas en la presente Ley, recibirán el tratamiento tributario correspondiente.

Por lo tanto, estas mercancías, de igual manera, están sujetas al pago de impuestos y demás controles; sin embargo, se hace una diferenciación de tipos de paquetes, los cuales el Reglamento de la Ley General de Aduanas explica en su artículo 410:

a. Envíos de documentos: incluye cualquier mensaje, información o datos enviados a través de papeles, cartas, fotografías o a través de medios magnéticos o electromagnéticos de índole bancaria, comercial, judicial, de seguros, de prensa, catálogos entre otros, excepto software.

b. Muestras sin valor comercial: Incluye mercancías que por su forma de presentación cumplen con lo establecido en la normativa vigente. El despacho de este tipo de mercancías podrá ser efectuado por el propio consignatario o por medio de un agente aduanero. Estas mercancías no son objeto de ser despachadas como documentos o mediante la declaración simplificada.

c. Envíos de mercancías sujetas al pago de tributos: incluye mercancías con un valor aduanero no superior a mil pesos centroamericanos, que no estén sujetas a restricciones o prohibiciones, las que podrán ser despachadas mediante una declaración aduanera simplificada individual o global. El trámite de despacho también lo puede efectuar el consignatario mediante el módulo de oficio, una vez ingresada las mercancías al régimen de depósito fiscal.

d. Envíos generales: incluye los demás envíos de mercancías no incluidas en las categorías anteriores y aquellas destinadas a un régimen distinto al de importación definitiva, y las mercancías importadas bajo la modalidad de pequeños envíos sin carácter comercial regulada por los artículos 93 del CAUCA y 214 y siguientes del RECAUCA.

En el Manual de Procedimientos se indica que para ciertas categorías se debe generar un movimiento de inventarios. A

continuación, se cita las disposiciones del Manual de Procedimientos acerca del tema:

Las mercancías clasificadas en las categorías b) y d) y las mercancías sujetas a regulaciones no arancelarias, como permisos, certificados, autorizaciones, exoneraciones u otros, o bien por restricciones arancelarias, como aplicación de tratados preferenciales, contingentes, salvaguardas, derechos compensatorios u otros, no podrán ser tramitadas mediante el DUA simplificado y deberán ser ingresadas al régimen de depósito fiscal. (Ministerio de Hacienda, 2021, pág. 321)

Por lo tanto, en este régimen se puede analizar que tiene sistemas de inventarios los cuales la Aduana puede rastrear y dar seguimiento, debido a que estas mercancías deben de venir declaradas en el manifiesto de carga, conocimientos de embarque y dependiendo del caso se debe registrar bajo el régimen de Depósito Fiscal.

Estas revisiones se pueden hacer vía sistema y ejercer criterios de riesgo inteligentes y oportunos a los casos que se analice que tienen mayor interés para los fines de la Aduana. Por lo que se puede aplicar procedimientos similares a los envíos postales y sobre todo manejar inventarios.

A continuación, se va a analizar el procedimiento establecido en la Ley y Manuales de procedimientos del Régimen de Envíos Postales.

2.e) Envíos Postales

El Procedimiento de Envíos Postales inicia con una diferenciación del resto de las mercancías que ingresan al país, dado que los paquetes postales no se deben transmitir en el manifiesto de carga electrónico. Así lo establece la definición del manifiesto de carga del artículo 266 de la Ley General de Aduanas “Documento emitido por el responsable de transportar las mercancías; contiene la descripción de los bultos u otros elementos de transporte de cualquier clase a bordo del vehículo excepto los efectos postales y los de tripulantes y pasajeros.”

El Manual de Procedimientos indica que las Guías Aéreas de carácter postal se deben presentar físicamente al funcionario aduanero.

El mensaje del manifiesto deberá contener la información de acuerdo con el siguiente desglose: a) manifiesto general de ingreso o salida: la información de toda la carga que arribe al territorio nacional o salga de él, ya sea en un medio de transporte convencional o por instalaciones fijas. Se distinguirá aquella que viene con destino al país (manifiesto general de carga), de la que queda en tránsito dentro del medio de transporte o en los depósitos autorizados para almacenarlas hasta la llegada del nuevo medio de transporte para la continuación del tránsito internacional. Entre otros datos se debe indicar: i. carga general. ii. contenedores vacíos. iii. indicación de mercancías explosivas, contaminantes o radioactivas, productos u objetos peligrosos,

además de otros que establezca la DGA, mediante resolución de alcance general. iv. en el caso de ingreso, código de la ubicación de destino inmediato y final, hacia donde serán trasladadas las mercancías una vez descargadas. b) manifiesto en lastre: cuando el vehículo arriba al o sale del territorio nacional sin transportar carga. c) lista de provisiones, de acuerdo con la normativa vigente. d) lista de pasajeros, tripulantes y de sus equipajes. e) guía de envíos postales. Los tres últimos documentos se presentarán a la autoridad aduanera junto con el manifiesto general cuya impresión debe ser una copia fiel del manifiesto previamente transmitido. (Ministerio de Hacienda, 2021, pág. 53)

Esta diferenciación tiene como resultado una pérdida de trazabilidad a los envíos postales, debido a que el sistema informático TICA mantiene los inventarios desde el ingreso al país mediante los manifiestos de carga y en cada momento se puede ir rastreando la mercancía mediante los viajes y cuando llegan a un destino se le puede digitar un movimiento de inventario dependiendo el caso. Pero, para el caso por analizar no se le realiza esta declaración.

Una vez que se descargan las sacas postales el Manual de Procedimientos Aduaneros indica que las mismas deben de estar bien cerradas y que la Autoridad Postal tiene a cargo la recepción y el traslado, la Autoridad Postal es la entidad de Correos de Costa Rica. A continuación, se cita el párrafo del Manual de Procedimientos:

La Autoridad Postal tiene a su cargo, la recepción de las sacas postales ingresadas al territorio aduanero y su traslado al Centro de Clasificación de Correspondencia. Las sacas deberán de permanecer cerradas de conformidad con las medidas de seguridad establecidas por dicha Autoridad, en las unidades de transporte autorizadas (Ministerio de Hacienda, 2021, pág. 394)

Cuando ya se traslada y se descarga las sacas postales, se proceden a recibir y clasificar la mercancía para ver si procede que el paquete tiene que cumplir con las especificaciones arancelarias y no arancelarias, así lo indica Manual de Procedimientos en el siguiente párrafo:

La Autoridad Postal procederá a la apertura de las sacas postales y su respectiva clasificación con la intervención del funcionario aduanero cuando corresponda, quien determinará si el paquete constituye un envío postal, según lo establece la Unión Postal Universal, el cual podrá estar sujeto al cumplimiento de las medidas arancelarias y no arancelarias.

La Autoridad Aduanera elegirá mediante criterios selectivos y aleatorios cada envío postal y lo identificará con un sticker para el proceso de trámite aduanero. (Ministerio de Hacienda, 2021, pág. 394)

Se recalca que la Autoridad Aduanera si elige mediante criterios selectivos y aleatorios, pero estos son de forma manual, por lo que los funcionarios deben de

seleccionar cada paquete con sus manos, desaprovechando las herramientas tecnológicas que cuenta el país.

Cumplido con este paso, Correos de Costa Rica procede a realizar los traslados dependiendo del destino, actualmente en el país existen tres oficinas postales, las cuales son Puesto de Aduana Postal de Zapote, Puesto Postal de Caldera y el Puesto Postal de Limón. Entonces dependiendo el destino final Correos de Costa Rica realiza este segundo traslado así lo explica el artículo 425 del Reglamento de la Ley General de Aduanas que se cita a continuación:

Una vez clasificados los envíos, serán trasladados por la autoridad postal, en sus unidades de transporte, a la aduana de destino que corresponda u oficina postal autorizada para recibirlos, según estén o no sujetos a control aduanero, de acuerdo con la dirección anotada por el destinatario.

La autoridad aduanera, que recibe, le corresponde digitar la paquetería recibida en sus inventarios, así lo especifica el artículo 426 del Reglamento de la Ley General de Aduanas “La autoridad postal destacada en la aduana de destino, recibirá la unidad de transporte, y procederá al depósito de los envíos en sus bodegas bajo su custodia. El resultado de la recepción deberá ser ingresado a los sistemas informáticos de la aduana”.

Según el Reglamento de la Ley General de Aduanas se debe realizar un registro en el sistema informático TICA por parte de los funcionarios de Aduanas de los envíos Postales, una vez que una mercancía sea seleccionada para cumplir con

los requisitos arancelarios y no arancelarios. Pero este punto no se cumple hoy en día.

En agosto del 2019 entró a regir el Reglamento para otorgar a la empresa Correos de Costa Rica, S.A., la categoría de Operador Postal en su condición de Auxiliar de la Función Pública Aduanera, esto mediante el Decreto 41936-H. En el artículo 6 se indican las obligaciones que deben de cumplir la entidad de Correos de Costa Rica:

Para operar como Auxiliar de la Función Pública Aduanera, el Operador Postal deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

a) Acreditar ante la Dirección General de Aduanas el domicilio de las oficinas centrales de la empresa, así como de sus sucursales.

b) Mantener inscritos los vehículos y las unidades de transporte utilizados en el giro de su actividad, los que deberán cumplir con las condiciones técnicas y de seguridad conforme lo disponga la Dirección General de Aduanas mediante resolución de alcance general.

c) Permitir y facilitar la inspección aduanera de mercancías, vehículos y unidades de transporte, sus cargas y la verificación de los documentos o las autorizaciones que las amparen, respetando

en todo momento las normas postales internacionales.

d) Asignar personal para la carga, descarga, transporte o transbordo de mercancías.

e) Reportar, por los medios que establezca la Dirección General de Aduanas, las diferencias que se encuentren entre la cantidad de bultos o unidades comerciales realmente descargados o transportados y las cantidades manifestadas, las mercancías, los bultos u otras unidades comerciales dañados o averiados como consecuencia del transporte y cualquier otra circunstancia que afecte las revisiones realizadas ante la autoridad aduanera.

f) Mantener intactos los mecanismos de control y seguridad colocados en bultos, vehículos y unidades de transporte, que se hayan definido por la Dirección General de Aduanas.

g) Transportar las mercancías por las rutas legales habilitadas y entregarlas en el lugar autorizado, dentro de los plazos que señalen las disposiciones administrativas, en vehículos y unidades de transporte que cumplan con las condiciones técnicas y de seguridad, esto último según lo disponga la Dirección General de Aduanas específicamente para el Operador Postal. La Dirección General de Aduanas podrá monitorear las unidades de transporte que el Operador Postal utilice por las rutas habilitadas.

h) Comunicar a la aduana de control, con anticipación al arribo de la unidad de transporte, la existencia de mercancías inflamables, corrosivas, explosivas o perecederas de las que, por su naturaleza, representen un peligro para otras mercancías, personas o instalaciones, con el fin de darles un tratamiento especial.

i) Transmitir por vía electrónica o por otro medio autorizado, antes del arribo de la unidad de transporte al Centro de Tratamiento Postal o a las sucursales, los datos relativos a las sacas o bultos transportados tales como peso, consignatario, destinatario o cualquier otra información que establezca la Dirección General de Aduanas.

j) Contar con Centros de Tratamiento Postal con instalaciones adecuadas para realizar operación de recepción, depósito, inspección y despacho de mercancías, destinada a la actividad de procesamiento de paquetería postal y custodia de paquetes postales. Los requisitos y condiciones de estos Centros serán regulados mediante Resolución publicada en el Diario Oficial "La Gaceta".

k) Disponer en los Centros de Tratamiento Postal de mecanismos no intrusivos, para la inspección de los paquetes que ingresen y salgan de sus instalaciones. Además, facilitar a la autoridad aduanera mesas de trabajo o bandas transportadoras

para que lleve a cabo la selección de paquetes postales que serán sometidas a control aduanero.

l) Acondicionar y mantener a disposición de la autoridad aduanera, cuando ésta lo determine, oficinas para los funcionarios aduaneros, con equipo informático y accesos a los sistemas del Ministerio de Hacienda.

m) Mantener y transmitir al sistema informático de aduanas, los registros de paquetes postales admitidos, con la información que la Dirección General de Aduanas requiera, mantenidos en custodia, retirados, abandonados, devueltos al país de origen por cualquier circunstancia, u objeto de otros movimientos, según los formatos y las condiciones que establezca la Dirección General de Aduanas.

Además, deberá transmitir al sistema informático de aduanas, el manifiesto de envíos postales de exportación.

n) Mantener a disposición de la autoridad aduanera los registros de control de ingreso, permanencia y salida de paquetes postales.

o) Responder por el pago de las obligaciones tributarias aduaneras, en relación con las mercancías que no se encuentren y hayan sido declaradas como recibidas; además, pagar los daños que las mercancías sufran en sus recintos o bajo su custodia.

p) Comunicar a la gerencia de la Aduana de Control las posibles causas, dentro del término de las veinticuatro horas siguientes, al conocimiento de daños, pérdidas u otras circunstancias que afecten las mercancías.

q) Cumplir las disposiciones técnico-administrativas referentes a ubicación, estiba, depósito e identificación de los paquetes postales bajo su custodia.

r) Mantener los paquetes nacionales e internacionales completamente separados entre sí, para que no sean confundidos.

s) Contar con los medios tecnológicos para brindar seguridad y control de inventarios, que aseguren la efectiva custodia y conservación de las mercancías que deban transmitirse a la aduana, según los requerimientos ordenados por la Dirección General de Aduanas.

t) Mantener un área dentro de la bodega de paquetería postal, debidamente delimitada, que reúna las condiciones físicas o de seguridad destinada para la verificación física de las mercancías.

u) Mantener personal registrado ante la Dirección General de Aduanas con las facultades necesarias para representarlos y personal subalterno.

v) Cumplir con las disposiciones de organización, de

procedimientos y de control que dicte la autoridad aduanera.

w) Actuar personalmente en las actividades propias de su función y representar a su mandante, en forma diligente y con estricto apego al régimen jurídico aduanero.

En el inciso m) se indica a la entidad de Correos que deben generar transmisiones de inventario a nivel de paquetería y que debe de estar en el Sistema informático TICA.

De acuerdo con lo analizado, se puede ver que se tiene un marco normativo respecto a los procedimientos aduaneros y el procedimiento aduanero postal que se vio muy enriquecido con la implementación del Reglamento para que Correos de Costa Rica sea un auxiliar de la función pública aduanera, dado que genero a Correos de Costa Rica una serie de obligaciones en beneficio de mejorar los controles aduaneros y generar un mecanismo en el cual ambas instituciones pueden trabajar de la mano para agilizar los procedimientos sin interferir con los controles aduaneros.

Se recalca que Correos de Costa Rica todavía no cuenta con su código de auxiliar de la función pública aduanera, por lo que las obligaciones que se dan el decreto ejecutivo 41936-H todavía no se pueden aplicar por que se necesita que Correos de Costa Rica con ese código realice transmisiones al sistema TICA.

Se analiza que el Reglamento de la Ley General de Aduanas en el artículo 426 se vuelve contradictorio con el inciso “m” del artículo 6 del decreto ejecutivo 41936-

H, dado que uno indica que la Aduana debe de transmitir inventarios al TICA y en el otro que es Correos de Costa Rica el que realiza esa función, por lo que se debe de cambiar alguna de estas leyes.

Otro punto de análisis es que si se compara el procedimiento aduanero de envíos postales con el resto de procedimientos, el procedimiento analizado cuenta con mucho menos controles aduaneros digitales que el resto, por lo que genera una debilidad muy grande que puede llevar a defraudación fiscal e inclusive poner en riesgo los sistemas sanitarios y fitosanitarios que cuenta el país.

A continuación, se analiza el procedimiento que se sigue hoy con los paquetes de carácter postal mediante entrevistas a las personas involucradas en el día a día en este procedimiento esto para generar comparación si se sigue lo tipificado en los manuales de procedimiento o no.

Capítulo III.

Procedimiento que se sigue cotidianamente en el régimen aduanero postal y su análisis FODA estratégico.

Para el presente capítulo se procede a realizar un trabajo de campo, observar los procesos que se siguen y generar entrevistas a los actores cotidianos desde el ingreso vía aérea hasta el procesamiento de paquetes postales, para documentar los pasos por seguir.

Para esto, se generaron entrevistas a los diferentes actores de esta cadena logística que se detallan a continuación:

- A) funcionario de línea aérea.
- B) funcionario de CTRM de Aeris que son los encargados Terminal Portuaria de Santamaría.
- C) funcionario de oficina de rampa de Correos de Costa Rica.
- D) jefe de bodega del Centro Tratamiento Postal de Correos de Costa Rica.
- E) funcionario del Centro Tratamiento Postal de Correos Costa Rica.
- F) jefe del Puesto Postal de Aduanas en Zapote en el año 2021.
- G) jefe del Puesto Postal de Aduanas en Zapote en el año 2019.

Producto de esto, se recopiló el siguiente proceso aduanero.

1.) Proceso que se sigue para la Mercancía de la Modalidad de Envíos Postales 2021

A continuación, se va a detallar el proceso que las personas entrevistadas indicaron cómo se realizan los envíos postales en el año 2021.

El proceso inicia con los envíos de los paquetes postales que ingresan por el aeropuerto Juan Santamaría, transportados por una línea aérea. Primeramente, las líneas aéreas deben de solicitar un número de manifiesto a Aeris. Seguidamente, la aerolínea debe generar una transmisión al sistema informático TICA, sin embargo, según las entrevistas generadas, las guías aéreas de correo postal no se deben transmitir al sistema.

Una vez que el avión aterriza, un funcionario de la línea aérea debe presentar una copia fidedigna del manifiesto que se transmite al sistema TICA, las guías aéreas de la carga general que se reporta en el TICA y las guías aéreas del correo postal, al funcionario de Aduanas destacado en rampa.

Cuando concluye este paso, se procede a descargar el avión y depositar las sacas postales en la bodega que tiene Correos de Costa Rica en el Centro de Tratamiento Rápido de Mercancía (CTRM), en ocasiones lo realizan los funcionarios de las líneas aéreas, en otras, lo ingresan funcionarios de Correos, dado que no siempre hay funcionarios de Correos laborando en este lugar.

Después, los funcionarios empiezan a separar los correos por línea aérea y tipo de servicio para montar un documento que se llama Traslado de Correspondencia al Centro de Tratamiento Postal que consiste en un documento de Excel que lleva las cantidades de sacas por tipo de servicio que en la práctica lo llaman el Manifiesto de la carga.

El documento de traslado se le entrega al funcionario destacado en CTRM, este documento incluye los datos del chofer, placa del camión y precintos que se le van a colocar al camión, el funcionario de aduana procede a realizar un conteo de las sacas, mientras se cargan y corrobora que los datos coincidan con lo encontrado físicamente.

Una vez que se realiza este chequeo, se procede a despachar la carga en un camión de Correos de Costa Rica hacia el Centro de Tratamiento Postal ubicado en Zapote. Cuando el camión llega los auxiliares de Correos de Costa Rica proceden a avisar a los funcionarios del Puesto Postal, estos revisan que los precintos sean iguales a los declarados en el documento de traslado de correspondencia postal.

Después de verificar que todo está bien, los funcionarios de correos, supervisados por funcionarios del Puesto de Aduana Postal, proceden a realizar la descarga del camión y realizar un conteo de sacas de acuerdo con el tipo de servicio.

Cuando se termina este proceso, con las sacas ya agrupadas, se procede a darle tratamiento según el tipo envío (EMS, Encomienda, Certificados Asiáticos o Certificados resto del mundo y Ordinario). Dependiendo del servicio que se va a

trabajar lleva un procedimiento un poco diferente.

En el caso de los envíos postales certificados, se procede a colocar la saca en el escritorio y estas traen una etiqueta con un código de barras, el cual se procede a escanear en el sistema informático IPS, el cual es un sistema internacional de Correos que permite saber cuántos paquetes trae una saca, que tipo de servicio es, cuál es su destino y cuál es su origen.

Una vez realizado esto, se procede a la apertura de la saca postal e ir escaneando cada uno de los envíos. En las sacas se encuentra un documento que se llama la supletoria en cual viene consignado cada uno de los códigos que trae la saca y total de envíos. En caso de existir un faltante o sobrante, el sistema IPS va a informar y el personal debe de indicar en esta hoja el envío que faltó o sobró.

Mientras se van escaneando los envíos postales se van colocando los envíos en una mesa y los funcionarios de aduanas van realizando el proceso de selección de paquetes y definir cuáles paquetes van a tener que cumplir con los requisitos arancelarios y no arancelarios.

Dado el faltante del recurso humano para seleccionar todos los paquetes, solo se selecciona unos cuantos que en promedio haciende a 200 paquetes diarios, que es una cantidad que la operativa del Puesto Postal puede asumir.

El jefe del Puesto de Aduana Postal de Zapote indica que la selección se basa en diversos criterios de selección, en los cuales aplican criterios de riesgo a paquetes que son susceptibles para trasiego de mercancías ilícitas y dinero no

declarado.

Otro criterio de selección es por temas tributarios, ya que se buscan seleccionar paquetes que, por el envío, el costo del paquete y el conocimiento previo de cargas tributarias un poco más altas se seleccionan; esto con el objeto de procurar una mayor recaudación para recaudar más impuestos.

Una vez que los paquetes fueron seleccionados para cumplir las medidas arancelarias y no arancelarias, los funcionarios de Correos de Costa Rica proceden a registrar los paquetes en un sistema informático a nivel interno de ellos, en el cual mediante una fotografía registran el consignatario, domicilio de la persona, teléfono y se le asigna un número de folio y se genera un control de inventarios a nivel interno de Correos.

De manera que, los funcionarios del puesto de Aduanas Postal de Zapote no llevan un control de inventarios como tal de los envíos postales que deben de cumplir las medidas arancelarias y no arancelarias.

El control de inventarios de Correos de Costa Rica es únicamente de control de ellos. De momento no se le da un seguimiento a este control de inventarios.

Correos de Costa Rica pasa los paquetes a los aforadores para que le hagan el aforo de las mercancías y la declaración aduanera. Una vez concluido este paso, se notifica al consignatario, para que estos paguen los tributos correspondientes o soliciten el permiso correspondiente.

Cuando el consignatario realiza el pago correspondiente, los aforadores deben de validar que el comprobante que se les envió efectivamente se ingresó a las cuentas de Ministerio de Hacienda y una vez concluido este paso, el envío postal se le entrega a Correos de Costa Rica para que este entregue el paquete.

Este es el procedimiento que se ha estado siguiendo en el último año, se debe recalcar que el procedimiento cambió un poco desde que Correos Costa Rica se volvió auxiliar de la función pública aduanera, anteriormente, las personas tenían que ir presencialmente a realizar el trámite del pago de impuesto si el paquete era seleccionado para cumplir con los requisitos arancelarios y no arancelarios.

Se logra visualizar que los procedimientos que se siguen hoy en día son muy manuales y las autoridades aduaneras del Puesto de Aduana Postal tienen que seguir procedimientos sin apoyo de tecnologías para facilitar el trabajo.

Otro punto a resaltar es que se sigue los procedimientos establecidos en el Manual de Procedimientos Aduaneros de Costa Rica, por lo que una modificación al procedimiento actual incluye cambiar este procedimiento.

2.) Procedimientos del Puesto de Aduana Postal en el año 2019.

Para recabar este procedimiento se le realizó una entrevista al jefe del Puesto de Aduana Postal en el año 2019.

Primeramente, cuando llegaba una unidad de transporte solo se inspeccionaban 8 procedimientos de descargas, debido a la carga de trabajo que se tenía en el año 2019.

Esta revisión consistía en apersonarse al lugar de la descarga y realizar una inspección de la unidad de transporte, que coincidiera con lo declarado en el documento que Correos de Costa Rica denominado manifiesto de carga, que se indica la información relativa a la carga, precintos y unidad de transporte.

Se revisaba que los precintos coincidieran, que estuvieran bien cerrados y colocados. Se revisaba el estado de la unidad y se procedía a abrir para supervisar la descarga. En caso de inconsistencias se informaba a la Aduana Santamaría que es la Aduana de control del viaje y puede tomar acciones pertinentes debido a la jurisdicción del viaje.

Referente a la selección de paquetes se buscaba que siempre estuviera un funcionario del Puesto de Aduana Postal cuando Correos de Costa Rica procesaba sacas, de esta forma no podían esconder mercancía y se procedía a establecer criterios de selección para indicar que debía de cumplir con los requisitos arancelarios y no arancelarios.

Por lo general, siempre iba un funcionario y el jefe del Puesto de Aduana Postal para ir instruyendo al funcionario a seleccionar de acuerdo con las temporadas, por ejemplo, cuando había mucho trabajo acumulado en las bodegas de Correos, se intentaba seleccionar menos paquetes. Pero, por lo general, se manejaba un promedio de selección de 650 paquetes diarios.

Para la selección de paquetes se priorizaban de acuerdo con el tipo de envíos, los que generaban mayor interés eran los EMS y las Encomiendas dado que por lo general manejan valores más altos que los otros tipos de envíos; sin

embargo, no todos se seleccionaban debido a que se mandan muchos documentos y revistas que no representa mucho interés para el fisco.

Los envíos de mayor de \$500 se buscaban seleccionar siempre, debido a que pueden generar mayores tributos que otros paquetes, también puede que tengan que contratar a un agente de aduanas porque se pasan del lumbral que establece la Ley General de Aduanas de paquetes que se les pueden realizar declaraciones de oficio.

Los envíos Certificados eran otros envíos que tenían gran interés, dado que en estos envíos dependiendo del origen se tenían criterios de riesgos ya establecidos por medio de la experiencia, por ejemplo, cuando provenían de España se dan envíos con semillas de marihuana o marihuana, semanalmente se lograba decomisar varios paquetes con este tipo de mercancía. Otro origen con riesgo era los que procedían de la India, debido a que se daba muchos envíos con medicinas que necesitan permisos.

En los envíos del tipo Certificados, se tenían criterios para seleccionar paquetes que tienen altas cargas tributarias, por ejemplo: ropa, muñecas y radios. Gracias a la experiencia, se lograba diferenciar cuáles envíos presentaban valores más altos, por ejemplo, jersey para ciclistas, muñecos de colección y radios para autos para generar mayor captación de tributos.

En el año 2019, se tenían ciertos controles de inventarios, pero debido a que todo era manual entonces los controles iban en la misma línea, los controles eran:

- Una de las formas de control era la presencia de funcionarios en las instalaciones de Correos desde el momento de la apertura para que ellos no escondieran paquetes o presentaran los paquetes de interés.
- Con algunos envíos de interés, se anotaba el código de rastreo de los paquetes que se querían supervisar.
- Una vez seleccionados los paquetes, se colocaban en estantes metálicos, a estos se le tomábamos fotografías para verificar que al día siguiente estaban exactamente igual.
- Se hacían revisiones cortas a los funcionarios de Correos cuando estaban digitando la información para pasarla en el sistema informático T&T, para corroborar que siguieran el procedimiento como se debe.
- Se solicitaba a los funcionarios de Correos que pasaran los inventarios de los paquetes que se seleccionaban y que ingresaban a CTP5 y se solicitaba que enseñaran la ubicación de paquetes de interés. Esto también se hacía con los paquetes que se iban a distintas aduanas del país.
- Se chequeaba aleatoriamente los registros de los paquetes que iban a salir.

Con esto se concluye el proceso que se tenía establecido en el periodo del 2019 y los controles de inventarios que se tenían establecidos, que se denota que no se apoyaban en los recursos tecnológicos para facilitar los controles previamente establecidos.

Según lo analizado en los procedimientos, se concluye que estos si cumplen lo indicado en el Manual de Procedimientos Aduanero, sin embargo, no se cumple con lo mermado en el artículo 426 del Reglamento de la Ley General de Aduanas y

el artículo 6 inciso “m” del Decreto ejecutivo 41936-H que buscan la transmisión de inventarios al Sistema TICA.

El Servicio Nacional de Aduanas ha estado generando esfuerzos para implementar el uso de tecnología en el Puesto de Aduana Postal sin embargo, aunque ya cuentan con el sistema informático CDS, todavía no lo usan y no explotan este valioso recurso.

A continuación, se detallan los montos recaudados por el puesto postal de Zapote por DUA's de modalidad 01-10 que corresponden a DUA's de Importación de correo postal y los tramitados por DUA's de oficio que los realizan los funcionarios destacados en el Puesto Postal de la Aduana:

Tabla 1 DUAs modalidad 01-10 del Puesto Postal de Zapote

Periodo	Canto de DUAS	Valor aduanero en dólares	Tributos a pagar en colones
2010	1,323	1,038,833.75	83,965,736.51
2011	1,703	1,250,161.88	101,673,192.35
2012	1,124	1,143,665.49	83,296,807.97
2013	933	916,804.88	69,163,090.94
2014	739	754,474.47	61,998,864.31
2015	836	883,587.00	76,056,969.95
2016	1,348	1,195,245.40	117,092,128.27
2017	1,394	1,054,698.70	118,218,059.74

2018	1,243	988,564.08	112,454,148.14
2019	1,030	780,978.03	92,488,437.40
2020	602	398,708.00	49,084,315.12
2021	344	252,254.68	33,135,477.97
Total			
general	12,619	10,657,976.36	998,627,228.67

Datos extraídos de: <https://www.hacienda.go.cr/tica/web/hciduare1.aspx>

Tabla 2 DUA´s de oficio del Puesto Postal

	2016	2017	2018	2019	2020
Enero	Sin información	35.068.154,01	29.083.956,68	48.383.715,43	30.017.284,78
Febrero	29.423.646,56	31.598.748,51	22.361.592,33	39.889.376,35	32.599.291,80
Marzo	29.666.458,08	36.244.159,25	27.558.248,20	32.284.313,01	24.936.432,66
Abril	30.590.739,03	25.436.236,97	20.741.524,74	31.171.161,45	4.963.621,95
Mayo	35.597.554,80	34.296.693,08	29.409.947,77	44.299.391,38	7.847.023,61
Junio	37.156.812,88	31.620.356,49	32.309.181,26	37.553.625,89	6.366.678,53
Julio	32.641.957,38	30.013.286,32	27.705.567,78	29.613.680,89	5.048.406,32
Agosto	38.018.300,81	38.046.058,05	39.418.676,56	45.141.390,09	4.867.988,27
Setiembre	37.412.503,33	24.247.407,67	39.058.784,06	36.990.072,41	9.486.524,47
Octubre	36.522.756,24	26.859.331,24	43.171.203,00	45.276.090,40	14.047.716,90

Noviembre	38.417.211,76	28.156.617,71	50.001.697,90	46.151.207,30	11.231.021,64
Diciembre	48.119.556,69	22.256.086,79	42.685.633,83	44.377.494,42	15.860.982,45
Total Anual	393.567.497,56	363.843.136,09	403.506.014,11	448.847.206,01	167.272.973,18

Datos extraídos de: <https://www.hacienda.go.cr/tica/web/hciduare1.aspx>

El puesto de la Aduana Postal en el 2019, logró recaudar un total ₡541.335.643,41 entre DUAS de oficio y los DUA's realizado por agencias de aduana.

Estas cantidades son sumas importantes, sin embargo, se tiene que modernizar los procedimientos ya establecidos para lograr una mayor recaudación de tributos, esto debido a que actualmente no se pueden seleccionar en cantidades significativas más envíos postales, debido a que los funcionarios se encuentran casi que en el límite de cargas laborales.

3.) Análisis FODA estratégico

A continuación, se procede a detallar las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas que se lograron visualizar producto de la investigación en el Puesto de Aduana Postal:

3.a) FODA.

Tabla 3 FODA del Puesto de Aduana Postal.

FODA

PUESTO DE ADUANA POSTAL

Análisis FODA para identificar las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas relativas al Puesto de Aduana Postal.

El análisis FODA permitirá concentrarse en áreas específicas y descubrir las acciones que pueden ayudar a construir las fortalezas, minimizar o eliminar las debilidades, maximizar las oportunidades y afrontar o superar las amenazas.

Análisis interno a partir de los factores inherentes de lo que se está analizando, así como las competencias del grupo de trabajo.

Fortalezas

1- El Servicio Nacional de Aduanas cuenta con el sistema informático TICA en el cual registra inventarios en ubicaciones y la ubicación del Puesto de Aduana Postal de Zapote ya tiene un código aduanero en el sistema el cual es el K001.

Ideas para construir sobre estas fortalezas

1- Al tener un código habilitado ya se pueden empezar a alimentar los inventarios, por lo que se tiene que revisar en el TICA para que funciones fue diseñado este código, qué permite hacer y qué no, en entrevista con María Luisa Santolaya funcionaria de Técnica Aduanera indica que estos códigos tipo K no se les ha dado una programación, por lo que se les

<p>2- Correos de Costa Rica cuenta con un sistema informático de inventarios.</p> <p>3- Puesto de Aduana Postal se encuentra en las instalaciones donde se procesa los paquetes postales.</p> <p>4- El Servicio Nacional de Aduanas cuenta con manuales de procedimientos para la transmisión de inventarios.</p> <p>5- Recurso humano. del Puesto de Aduana Postal.</p> <p>6- Coordinación entre la OMA y UPU</p>	<p>debería de dar esta programación y empezar a aprovechar este recurso</p> <p>2- Al tener Correos de Costa Rica un sistema informático de inventarios se puede buscar una migración de datos entre el Sistema de inventarios de Correos el T&T y el TICA. Una acción inmediata de aprovechamiento es seguir las recomendaciones del Convenio de Kyoto y al no contar con un sistema informático que brinde la información; entonces, se pueden generar accesos al sistema de Correos a los funcionarios de Aduana para ir generando controles de inventario.</p> <p>3- Al estar la Aduana en las instalaciones donde se procesan los paquetes postales permite dar un control en tiempo real apenas ingresa la mercancía, procesarla y</p>
--	---

	<p>darle el seguimiento a la mercancía.</p> <p>4- Al contar con procedimientos ya establecidos y definidos de transmisión de inventarios se puede adecuar estos procedimientos y estructuras para que se adapten a las necesidades de la transmisión de inventarios de los paquetes postales.</p> <p>5- El Puesto de Aduana Postal cuenta con recurso humano con mucha experiencia en la modalidad de importación de Envíos Postales, por lo que se puede aprovechar el conocimiento de los funcionarios para estructurar las necesidades en los inventarios que los funcionarios necesitan tener a mano para controlar la mercancía postal.</p> <p>6- En la actualidad, la OMA y la UPU han creado un comité de contacto OMA-UPU en el cual brindan</p>
--	--

	<p>recomendaciones y soluciones a las entidades Postales y Autoridades Aduaneras. En esta línea han desarrollado sistemas informáticos que se pueden implementar en el país para optimizar el manejo de inventarios y otros controles aduaneros en el Puesto de Aduana Postal que facilite los procedimientos.</p>
<p>Debilidades</p>	<p>Ideas para minimizar o corregir estas debilidades</p>
<p>1- Actualmente, el Puesto de Aduana Postal no maneja inventarios.</p> <p>2- A Correos de Costa Rica no se le ha generado el código en el sistema TICA para que puedan empezar a transmitir inventarios.</p> <p>3- El Puesto de Aduana Postal se rige con normativa</p>	<p>1- Se puede empezar a utilizar la plataforma del TICA para empezar a llevar el control de inventarios.</p> <p>2- En la actualidad, con la firma del decreto ejecutivo 41936-H se indica que se le va a dar a Correos de Costa Rica la condición de auxiliar de la Función Pública Aduanera y con esto brindarle un código aduanero que puede ser usado</p>

<p>desactualizada, y con procedimientos no acordes a la realidad actual.</p> <p>4- No se pueden aplicar criterios de riesgo de forma automática.</p>	<p>para que esta entidad realice al sistema transmisiones de inventario.</p> <p>3- Insistir a la DGA en los avances a las propuestas que el Puesto de Aduana Postal ha presentado a través de la Aduana Central y la misma Comisión de Envíos Postales.</p> <p>4- Al no contar con la información en el sistema se debe de aplicar criterios de selección de paquetes de una manera manual. Se debe de buscar implementar los inventarios para generar selecciones de paquetes vía sistema y volver más ágil el procedimiento.</p>
--	--

<p>Análisis externo a partir de los factores externos de lo que se está analizando, como las necesidades de mercado o las tendencias de los clientes.</p>	
<p>Oportunidades</p>	<p>Ideas para investigar o aprovechar estas oportunidades</p>
<p>1- Cumplimiento del Decreto Ejecutivo 41936-H que establece el Reglamento para brindarle la categoría de auxiliar de la función pública aduanera a Correos de Costa Rica.</p> <p>2- Implementación del Sistema CDS</p> <p>3- El auge en el Comercio Electrónico implica un mayor ingreso de mercancías a través de la vía postal.</p>	<p>1- En el 2019, se aprobó el Decreto Ejecutivo para que Correos de Costa Rica sea un auxiliar de la función pública aduanera, sin embargo, el mismo todavía no se está aplicando debido a que no se le ha brindado a Correos de Costa Rica, el código de auxiliar en TICA para que este pueda empezar a hacer transmisiones, en este decreto también se establecen una serie de obligaciones a esta entidad que no se cumplen con lo</p>

<p>4- Experiencia de funcionarios de Correos de Costa Rica</p>	<p>estipulado y que puede generar facilidades importantes en el control del puesto de Aduana Postal. Por lo que se debe de insistir en que se empiece a aplicar lo estipulado en esta norma</p> <p>2- El país ha firmado acuerdos donde acepta la implementación de este sistema informático que permite la transmisión electrónica de datos entre entidad de Correos que envían los paquetes postales y las oficinas de Correos y Aduanas que reciben el paquete. La implementación de este sistema permitiría utilizar la información que transmite la entidad de correos y empezar a darle el respectivo seguimiento y una vez que ingresen a las instalaciones del Puesto de Aduana Postal ingresar el movimiento de inventario. Se</p>
--	---

	<p>debe de reunir esfuerzos para que este sistema se empiece a aplicar</p> <p>3- Procurar mantener las coordinaciones con las autoridades de la Dirección General de Aduanas para promover modificación en la normativa vigente y los procedimientos establecidos.</p> <p>4- Correos de Costa Rica tiene funcionarios con experiencia laboral en el área de transmisión de datos al sistema TICA, esto debido a que dicha entidad cuenta con el servicio de Box Correos, con el cual realizan importaciones de mercancía tipo Courier. Se puede aprovechar este conocimiento de estos funcionarios para que realicen transmisiones de inventarios en el Sistema TICA una vez que se establezca la forma en</p>
--	--

	la cual se van a dar estas transmisiones.
Amenazas	Ideas para minimizar o sobreponerse a esas amenazas
<p>1- Ingreso de mercancía ilícita que no sea detectada por el funcionario de Aduanas</p> <p>2- Hurtos y pérdida de mercancía y que la Aduana no se percate.</p> <p>3- Rotación de funcionarios.</p> <p>4- Algunos usuarios suelen presentar ante los funcionarios facturas que no corresponden al valor real de las mercancías.</p>	<p>1- Se debe de empezar implementar sistemas de inventarios que permitan establecer criterios de riesgo para evitar lo mayor que se pueda el ingreso de estas mercancías.</p> <p>2- Se debe de empezar a manejar inventarios para que estas situaciones no pasen inadvertidas. Por lo tanto, se debe de empezar utilizar inventarios en el sistema TICA para poder detectar estas irregularidades si se llegaron a presentar</p> <p>3- Minimizar el impacto a través de la experiencia y colaboración del</p>

	<p>equipo permanente en el Puesto de Aduana Postal para encausar a los funcionarios nuevos en los procedimientos que se realizan en el Puesto de Aduana Postal.</p> <p>4- Procurar identificar no solo a los usuarios que comenten este tipo de actos, sino también verificar facturas sospechosas con precios del mercado que nos ayuden a cuestionarnos los valores reales.</p>
--	---

A continuación, con base en el FODA planteado se procede a realizar el FODA estratégico para buscar opciones para generar el máximo aprovechamiento de las fortalezas y oportunidades para aplacar las amenazas y debilidades.

Tabla 4. FODA Estratégico Del Control de Inventarios del Puesto de Aduana Postal Zapote

FODA	Fortalezas (F)	Debilidades (D)
Oportunidades (O)	<p>(F101)</p> <p>En el Sistema informático TICA se pueden generar controles de inventarios con códigos de ubicación en el caso del Puesto Postal de la Aduana de Zapote ya tiene un código el cual es el K001 y dado que Correos de Costa Rica debe digitar movimientos de inventario en el TICA se puede empezar a usar estos códigos y realizar los requerimientos pertinentes para que permita las</p>	<p>(D101)</p> <p>Correos de Costa Rica actualmente no puede realizar transmisiones al sistema informático TICA debido a que esta entidad no tiene un código que le permita generar transmisiones al sistema informático, por lo que si se cumple con lo establecido en el decreto ejecutivo 41936-H se le otorga un código de auxiliar, se puede hacer los</p>

	<p>transmisiones por parte de Correos de Costa Rica</p>	<p>requerimientos necesarios en el sistema, y la entidad de Correos podría transmitir inventarios ya se podría generar inventarios.</p>
	<p>(F401)</p> <p>En el marco legal aduanero nacional se han establecido reglamentos de cómo se deben de digitar los movimientos de inventarios en el Sistema TICA, por lo que se cuenta con una base y con insumos de como estandarizar el proceso de transmisión de inventarios al TICA una vez que se dé la aplicación del decreto ejecutivo 41936-H y la</p>	<p>(D301)</p> <p>Al implementar a Correos como un auxiliar de la función pública aduanera, esta entidad deberá de cumplir no solo con lo establecido en el decreto, sino con los demás lineamientos que el Servicio Nacional de Aduanas vea convenientes para un buen manejo de esta paquetería, por lo que sería gran</p>

	<p>entidad de Correos inicien a realizar transmisiones.</p> <p>(F1O2)</p> <p>Con la implementación del sistema informático CDS se puede generar interfaces para que se puedan realizar transmisiones al sistema informático TICA y aplicar criterios de riesgo.</p>	<p>herramienta para empezar a modernizar procesos.</p>
<p>Amenazas (A)</p>	<p>(F2A2)</p> <p>Correos de Costa Rica maneja sistemas de inventarios que el Puesto de Aduana Postal podría tener accesos a estos sistemas para aplicar controles de inventarios</p>	<p>(D1A2)</p> <p>Al no llevar un inventario en el sistema informático TICA la Autoridad de Aduanas, es más propenso a que las pérdidas y hurtos de</p>

	<p>aleatorios y así detectar las pérdidas y hurtos.</p>	<p>paquetes pasen desapercibidas. Sin embargo, al tener Correos de Costa Rica un sistema de inventario se minimiza el riesgo.</p>
	<p>(F5A1)</p> <p>En caso de que se dieran ingresos de mercancías ilícitas el Puesto Postal de Aduanas cuenta con una gran experiencia para detectar este tipo de ingresos y mediante los rayos X que cuenta la entidad de Correos puede servir para detectar este tipo de mercancía</p>	<p>(D1A1)</p> <p>Al no estar la información en el TICA no se puede aplicar criterios de riesgos automatizado para que se detecten la mercancía que puede ingresar ilícitamente, por lo que se tiene que aplicar controles manuales para minimizar este riesgo.</p>

Capítulo IV

Propuesta de mejora en el control de inventarios del Puesto de Aduana Postal de Zapote.

De acuerdo con lo analizado, nace una urgencia de empezar a llevar controles de inventarios en el Puesto Postal de Zapote, por varios factores de peso como lo son:

- Prevenir ingresos de mercancías ilícitas al país o bien envíos de dinero evadiendo los controles, debido a que el ojo humano en ocasiones no los detecta y se liberan estos paquetes.
- Al no llevar un control de inventarios se puede empezar a dar hurtos de paquetes o simplemente se mezclen junto a los paquetes liberados y salgan evadiendo los controles arancelarios y no arancelarios que deben cumplir.
- Generar un inventario puede permitir realizar selecciones de paquetes automáticas con base a los valores que presenta cada paquete en la declaración CN22 o CN23 que traen impresa y de esta manera captar más impuestos.
- Los inventarios permiten dar mayor trazabilidad a los procedimientos de nacionalización, debido a que desde el ingreso se puede empezar a rastrear los paquetes e ir relacionándolos con manifiestos de carga, números de viajes en los cuales se trasladaron los paquetes, movimiento de inventario con el que ingresa el paquete, si fue seleccionado o no para el pago de tributos y por último relacionar el paquete con el DUA de oficio con el cual se nacionaliza.

Analizando estos factores, se propone empezar a utilizar inventarios para realizar análisis de riesgo e ir automatizando las selecciones. Para esto se necesita realizar una serie de cambios en el sistema informático TICA en diferentes ámbitos, desde la transmisión de Manifiestos de Carga, seguidamente por la transmisión de viajes aduaneros y concluyendo en la transmisión de inventarios en el TICA.

Como primera medida, se propone la implementación del sistema CDS, el cual permite transmitir información de los envíos postales por parte de las oficinas de Correos que remiten la carga a las oficinas de Aduanas y Correos que reciben la carga. Esta medida se encuentra al alcance dado a que se ha firmado convenios para utilizar esta herramienta.

De esta manera, se pueden manejar criterios de riesgo de previo a que llegue la carga. Se debe de agregar este punto en el Manual de Procedimientos en el apartado del Procedimiento común del Procedimiento Envíos Postales

Una vez que los envíos postales son transportados por las líneas aéreas las guías aéreas del correo postal se debe de transmitir a TICA en sus respectivos manifiestos de carga con los que ingresan al país, pero estas guías se deben diferenciar del resto de las guías aéreas, debido a que van a tener un tratamiento distinto.

Con esto se debería de modificar el Manual de Procedimientos aduaneros en el apartado del procedimiento común que indica que se transmite electrónicamente y que no se transmite mediante esta plataforma y para la diferenciación el Departamento de Procesos Aduaneros debe de realizar el requerimiento informático

de una visualización distinta de estas guías para que DTIC realice la implementación.

Un ejemplo sería la diferenciación de las cargas que ingresan bajo la modalidad de Courier. En este sentido, se recomienda que se genere el requerimiento por parte de Técnica Aduanera de la DGA, para que agregue una casilla adicional donde se indique si es Correo Postal o no.

Sería adicionar un dato similar a las guías de envíos Courier, como se muestra en la siguiente imagen del sistema informático TICA; o bien, modificar esta casilla para que se identifique con una “C” cuando es Courier con una “P” cuando son cargas Postales o con una “N” cuando es una carga normal.

Ilustración 2 información de consultas en los manifiestos aéreos.

Manifiesto 4 -0 -21004453 -P001 -11/05/21

Anulados Desconsolidados Courier

Conocimiento

Secuencia Tica **Confirmar**

Viajes	Líneas	Secuencia Tica	BL original	Courier	Categoría	Tipo	RUC del garante	Razón social	Descarga	Desc Descarga	Master	Embarque
		1	99210039094	N		HWB	301221314002	DHL AERO EXPRESO S A	188AJU	ALAJUELA		840MIA

De esta manera, ya se podría generar trazabilidad al menos a las sacas postales ingresan al país.

Una vez que se descargan y se llevan a la bodega que tiene Correos de Costa Rica en el Centro de Tratamiento Rápido de Mercancía (CTRM), estos funcionarios deberán de cerciorarse que cada saca postal contenga una etiqueta

con la guía aérea y manifiesto de carga respectivo. Por lo que se debe de contemplar en el Manual de Procedimientos Aduaneros ya que este paso no se indica en el procedimiento establecido.

Acto seguido deberán preparar los traslados de sacas como habitualmente lo hace. El único paso adicional será la debida identificación de cada saca.

Una vez concluido el paso anterior, estas guías aéreas van a necesitar de un viaje para trasladarse al Centro de Tratamiento Postal en Zapote. Para esto se recomienda realizar una nueva modalidad de viaje para diferenciar estos viajes de los demás debido a que responden a peculiaridades diferentes.

El viaje nuevo debe tener algunas características. Una de ellas debe ser la relación de que solo se acepte si en el Sistema Informático TICA se digita, que es una Guía Aérea de Correo Postal y si el destino es un código de ubicación K que es la ubicación de los Puestos de Aduana.

Este tipo de viaje debe realizar rebajas de inventario del Manifiesto de Carga, esto debido a que, en caso contrario, se va a necesitar una desconsolidación de las guías aéreas postales para que la cantidad de bultos que ingresan al stock de las bodegas postales hagan un asocie con la cantidad declarada en la guía aérea y por la cantidad de paquetes y trabajo que esto requiere se puede generar grandes atrasos solamente para lograr esto.

Por esta razón, se torna indispensable que con este tipo de viaje nuevo, se rebaje el inventario del manifiesto de carga. La última particularidad es que estos

viajes no ocupen de un DUA, para agilizar el trámite.

Para la transmisión de estos viajes, se requiere que Correos de Costa Rica pueda crear viajes en el Sistema TICA, por lo cual se le debe brindar un código aduanero que les permita enviar estas transmisiones y también que los identifique como transportistas de la carga.

Otro punto que se debe de modificar en el Manual de Procedimientos Aduaneros indicar el nuevo viaje y como va a funcionar, esto en el apartado de Transito Aduanero e indicar en el apartado de Envíos Postales que se debe de usar este viaje en lugar del documento que se levanta físicamente y que Correos de Costa Rica debe de generar la transmisión al sistema TICA de los datos relacionados al viaje, ya que en el Manual de Procedimientos no se indica en su apartado de Envíos Postales como debe de proceder el despacho de esta carga.

Los funcionarios de Aeris, por su parte, deberán realizar el conteo de las sacas al cargar en el camión de acuerdo con la cantidad transmitida en el TICA y posteriormente darle la salida al viaje. Esto se debe de incorporar al Manual de Procedimientos en el enunciado de Envíos Postales, para que quede debidamente reglamentado el procedimiento.

Al realizar las transmisiones vía sistema Aeris podrá despachar la carga sin intervención de un funcionario de Aduana. Una vez que llegue la unidad de transporte al Centro de Tratamiento Postal, un funcionario de Correos completará

el viaje después de realizar la verificación de que todo coincida con lo declarado.

Concluida esa fase, continua la etapa de descarga. Como bien se mencionaba por parte del actual jefe del Puesto Postal de Zapote, todas las descargas están siendo supervisadas por un funcionario de la Aduana; sin embargo, se propone que vía sistema se indique si la descarga deberá de ser supervisada por un funcionario o no.

En el proceso de supervisión de descarga se recomienda seguir el procedimiento ya establecido, únicamente que, al ser una descarga seleccionada vía sistema, se recomienda que la descarga se le realice un acta electrónica como es el caso de las descargas que ingresan al país con el tipo de transporte marítimo. Para esto se debe de generar las modificaciones en el sistema TICA e incorporar esto en el Manual de Procedimientos en el apartado de Envíos Postales.

Correos de Costa Rica iniciará el proceso de aperturas de sacas. Primeramente, se selecciona cierta cantidad de paquetes y no un 100% considerando el tiempo que les puede demorar a Correos de Costa Rica realizar estas transmisiones al sistema TICA, conforme se tenga mejoras en los sistemas operativos se va ir aumentando hasta lograr una transmisión del 100% de los envíos postales.

Se recomienda ir generando etapas primero los envíos EMS y Encomiendas, posterior se puede implementar los Certificados y por último Ordinario.

El procedimiento recomendable, para realizar estas transmisiones, sería en

el momento que se escanea la coletilla de la saca para ser digitada en TICA adicional se le escanee la etiqueta que le coloca el funcionario de Correos de Costa Rica en el CTRM y en el sistema interno de Correos el T&T realice el asocie de que esa saca viene en la guía aérea “XXX”, en el manifiesto de carga “XXX” y que relacione a todos los envíos postales que va escanear con la información de la guía y manifiestos ya escaneados.

La forma más óptima del procedimiento sería que con el primer escaneo que se realiza por parte de los funcionarios de Correos de Costa Rica, la información de una vez sea transmitida al sistema T&T y se realice la migración de datos mediante una interfaz que conecte a este sistema con el sistema TICA y que le envíe mensajes en formato SKM para que se realice la transmisión de inventarios.

La transmisión de inventarios de la mercancía al sistema informático TICA, debe de contener algunas variables diferentes a las que normalmente se consideran en un depositario aduanero, estas son: consignatario, país de procedencia, descripción de la mercancía, fecha de ingreso, valor consignado en la CN22 o CN23 (según sea el caso), peso, cantidad, manifiesto de carga, guía aérea y número de envío a nivel de Correos.

Una vez que se envía el mensaje de movimiento de inventario, se va a tener información valiosa para aplicar gestión de riesgo debido a que los movimientos de inventario van a tener información como: consignatario, peso, valor declarado, descripción, cantidad, país de procedencia, tipo de envío, guía aérea y manifiesto de carga.

Con estos parámetros se puede aplicar criterios de riesgo y permitiría que el mismo sistema TICA de acuerdo con las parametrizaciones que se le indiquen a través del estudio de riesgo, seleccione cuáles envíos postales deben de cumplir o no con las obligaciones arancelarias.

Un ejemplo sería si el valor es mayor a “X” cantidad que sea marcado. Este sería una parametrización para buscar recaudar más tributos, sin embargo, se debe de tener en cuenta que en ocasiones las declaraciones ponen valores de mercancías falsos.

Por lo tanto, este parámetro de riesgo debe de ir asociado a descripciones y peso. Otro ejemplo sería, si la mercancía es “cremas” que sea marcado con un determinado porcentaje.

Esto sería un parámetro para verificar que las mercancías cumplan con los respectivos registros. De esta forma, se puede generar gran variedad de ejemplos para parametrizar el riesgo de acuerdo a lo que el Servicio Nacional de Aduanas tenga mayor interés y que se marquen los paquetes que cumplen con los criterios establecidos.

Como bien se menciona el Puesto de Aduana Postal de Zapote intenta seleccionar una cantidad determinada cantidad de paquetes diarios para no sobrecargarse con el trabajo.

Por ende, el sistema debe seleccionar una cierta cantidad diaria de paquetes postales que va a ser designada por la jefatura del Puesto de Aduana Postal de

Zapote con un previo análisis de cuanto se demoran los funcionarios atendiendo estos trámites.

El sistema debe indicar si la mercancía va a cumplir con las medidas arancelarias y no arancelarias una vez que sea transmitido el movimiento de inventario.

Esto es importante para no generar atrasos, sin embargo, el sistema debe de estar bien parametrizado para que no se supere de las cantidades diarias que debe de marcar porque puede generar una gran sobrecarga laboral a los funcionarios del Puesto de la Aduana Postal.

Una vez que se indique si el envío postal fue seleccionado o no el personal de Correos procede a ingresarlo en el sistema interno de ellos, para el debido control, lo etiquetan con el respectivo movimiento de inventario, en caso contrario, el paquete se coloca con el resto de los paquetes que quedan libres de estas obligaciones.

Correos de Costa Rica deberá rebajar los movimientos de inventario que no deben de cumplir las obligaciones arancelarias y no arancelarias con un código de movimiento de inventario especial que se debe crear para este tipo de situaciones.

Es importante que el sistema permita que si un funcionario de Aduana determina que existe un paquete de interés para el fisco que no fue seleccionado que permita el cambio de su condición y cumpla con las medidas arancelarias y no arancelarias.

Este sería el procedimiento que se propone, para implementarlo se debe de hacer ciertos cambios a los enunciados del Manual de Procedimiento de “Procedimiento Tránsitos Aduaneros”, “Procedimiento Envío Postal” y “Procedimiento Ingreso y salida de mercancías, vehículos y unidades de transporte”. Además, se deben de hacer requerimientos en el Sistema Informático TICA para que permita realizar transmisiones en los manifiestos de carga, transmisión de viajes y transmisión de inventarios de los envíos postales. Por último y no menos importante, Correos de Costa Rica debe de contar con su código aduanero.

VI. Conclusiones

En este trabajo, se refleja la importancia que tienen los envíos postales para el país y que se ha recaudado sumas de más de 400 millones de colones solo en declaraciones de oficios que realizan los funcionarios de aduanas. Además, Correos de Costa Rica ha logrado procesar hasta 25000 paquetes por día. Por lo que sí es un método de ingreso con habitualidad de mercancías al país.

Pero los procedimientos de control aduanero se pueden mejorar en gran medida debido a actualmente no se apoyan en el uso de las tecnologías que ya se tienen implementadas en el país y aunque actualmente se tiene una forma de control manual, esta queda expuesta a pérdidas de mercancías, defraudaciones fiscales e ingreso de mercancías ilícitas.

Para lograr un mejor control, organizaciones como la Unión Postal Universal y la Organización Mundial de Aduanas han trabajado en conjunto para desarrollar propuestas de procedimientos, en las que ambas partes puedan realizar sus

trabajos de maneras más eficientes y que se implementen sistemas informáticos en el manejo de estos envíos.

Por su parte el Servicio Nacional de Aduanas encabezado por la jefatura del Puesto de Aduana Postal, han tenido interés en modernizar estos procedimientos e implementar métodos de control aduanero que utilicen sistemas informáticos.

Por ejemplo a mediados del 2019 se logró materializar el Reglamento para convertir a Correos de Costa Rica en un auxiliar de la función pública aduanera y generando un instrumento jurídico para implementar cambios en pro del servicio y en pro del control aduanero y que se indica que Correos de Costa Rica debe de transmitir inventarios al Sistema TICA.

Por lo tanto, si bien es cierto, hoy no se cuenta con un control de inventarios en el Puesto de Aduana Postal de Zapote, una vez que Correos de Costa Rica tenga su código como auxiliar de la función pública aduanera se puede empezar a implementar estos controles, debido a que en el Decreto 41936-H el control de transmisión inventarios en sistema TICA es una de las obligaciones de Correos de Costa Rica, por lo cual el proyecto cuenta con viabilidad legal.

Correos de Costa Rica maneja un sistema de inventarios el cual es de uso interno de ellos, que inclusive, la Aduana puede auditar y dar un seguimiento esto como una manera de control de inventarios a muy corto plazo.

Sin embargo, es muy importante el control de inventarios se encuentre en el sistema informático TICA, para que, en base a la información digitada, se apliquen

controles de riesgo en la selección de paquetes, generar mayor trazabilidad a los envíos, generar mejores estadísticas, generar históricos más completos de la importación bajo esta modalidad y apoyarse mucho más en los recursos informáticos que cuenta el país.

El procedimiento de envíos postales se debe de apoyar al máximo en sistemas informáticos como ya se realiza en otros procedimientos aduaneros del país y aplicar mejores controles en pro de medidas sanitarias, fitosanitarias, control contra el tráfico ilícito de mercancías y buscar aumentar la recaudación de impuestos.

Este tipo de controles vienen a seguir recomendaciones que se efectúan en el marco de la Unión Postal Universal, Organización Mundial de Aduanas y Organización Mundial de Comercio y la implementación de una reforma al procedimiento establecido hoy en día en utilización de inventarios en TICA contaría con una buena base legal gracias al Decreto Ejecutivo 41936-H y aún más importante el país cuenta con recursos informáticos ya implementados que son el Sistema TICA y el sistema CDS, que se pueden explotar al máximo para mejorar el control aduanero que se aplica en este procedimiento.

VII. Recomendaciones.

Al finalizar la investigación y el desarrollo del presente trabajo, se consideran una serie de recomendaciones para el Puesto de Aduana Postal de Zapote que se detallan a continuación:

- Aplicar las recomendaciones de la OMA y la UPU de empezar a utilizar interfaces electrónicas que permita la transmisión de información entre Correo de Origen y la Aduana para que se tengan datos sobre el contenido de los envíos antes de que estos lleguen al país de destino y de esta manera agilizar procedimientos. Como por ejemplo el sistema informático CDS que permite generar transmisiones de información previo a que llegue la mercancía y con esto se pueden aplicar criterios de riesgo de selección de paquetes y aprovecharse para generar los inventarios una vez que llegue la mercancía.
- Auditar periódicamente los inventarios que maneja Correos de Costa Rica sobre la mercancía que ingresa bajo esta modalidad de importación. Esto para ir llevando de la mano con esta entidad el control de cuántos envíos postales se devuelven, cuántos caen en abandono y cuántos tienen en bodegas a la espera del trámite de nacionalización.
- Aplicar un control de inventarios en el sistema TICA se vuelve una necesidad para empezar a aplicar gestión de riesgo sistematizada. Sin embargo, este control de inventarios se recomienda que se aplique desde las transmisiones

de Manifiestos de Carga y que se declaren la Guías Aéreas Postales para aumentar la trazabilidad de los paquetes y tener un detalle más amplio de información.

- Elaborar un nuevo tipo de viaje aduanero para este tipo de régimen y, de esta manera, llevar un mejor control con las necesidades de información que va a requerir estos movimientos de paquetes postales.
- Cambiar el procedimiento de las descargas que se realizan actualmente en Centro de Tratamiento Postal, en lugar de ser seleccionadas por los funcionarios, que sea el sistema TICA el que selecciona que descargas van a ser supervisada y cuales no. Que se elaboren las actas electrónicas y no manuales. A como se realizan el proceso de descargas marítimas.
- Crear un control de inventarios que realice la selección de paquetes una vez que se ingresa el inventario. De esta forma la aduana y la entidad de Correos de Costa Rica reducen tiempos e inversión de recurso humano que se puede aprovechar en otras áreas. Para esto es importante que el sistema este parametrizado para seleccionar una cierta cantidad de paquetes diarios, pero que permita realizar cambios oportunos cuando se presente una situación especial. La cantidad por seleccionar será de acuerdo con el recurso humano que dispone el Puesto Postal de la Aduana. Para llevar este control de inventarios las declaraciones CN22 y CN23 que cada paquete trae consigo va a ser fundamental para llenar la información, sin embargo, a la hora del aforo se va a necesitar que las partes presenten las facturas dado que, en algunas ocasiones, la información detallada en estas declaraciones no es del

todo veraz, pero si sirve para aproximados de lo que contiene los paquetes y el costo.

- Aplicar el control de inventarios en el sistema TICA trabajando de la mano con la entidad de Correos de Costa Rica, para que indiquen cuanto pueden procesar e ir en etapas ascendentes hasta que se logre inventariar todos los envíos postales. Se debe de analizar la posibilidad de migración de información que cuenta la entidad de Correos con el escaneo de la mercancía que se registra en el sistema T&T para que las transmisiones se puedan realizar del sistema de Correos al sistema del SNA . En caso contrario, se debe de analizar una alternativa que facilite esta transmisión como lo podría ser si se implementa el sistema CDS que se pueda extraer la información de esta plataforma al sistema TICA.
- Realizar un análisis sobre la factibilidad para que los envíos postales que no deben de cumplir con los requisitos arancelarios y no arancelarios, se les realice un DUA simplificado por parte de Correos de Costa Rica con la información que viene en las declaraciones CN22 y CN23 y con esto aplicar un procedimiento similar al que se le aplica a la mercancía tipo Courier. De esta manera, el país va a captar mayores ingresos y las mercancías que no fueron seleccionadas también cumplan con los requisitos arancelarios y no arancelarios, no se recomienda que todo el régimen siga esta modalidad debido a que las declaraciones CN22 y CN23 no son exactas y en varias ocasiones difieren de la realidad.

Bibliografía

- Cerdas, D. (12 de Setiembre de 2016). *La Nación*. Obtenido de [https://www.nacion.com/el-pais/servicios/paquetes-desde-china-desbordana-correos/FWJG75S3F5E2FBOH3K7R2AHIIIE/story/#:~:text=\(Video\)%20Compras%20de%20productos%20chinos,lugar%20de%20procedencia%3A%20Hong%20Kong](https://www.nacion.com/el-pais/servicios/paquetes-desde-china-desbordana-correos/FWJG75S3F5E2FBOH3K7R2AHIIIE/story/#:~:text=(Video)%20Compras%20de%20productos%20chinos,lugar%20de%20procedencia%3A%20Hong%20Kong).
- Convenio Unión Postal Universal. (26 de setiembre de 2019). *UPU*. Obtenido de <https://www.upu.int/UPU/media/upu/files/UPU/aboutUpu/acts/actsOfCurrentCycle/actsActsOfTheExtraordinaryCongressGenevaEs.pdf>
- Correos de Costa Rica. (27 de abril de 2021). *Correos de Costa Rica*. Obtenido de <https://correos.go.cr/tramite-aduana-en-linea/>
- Directrices conjuntas Organización Mundial de Aduanas – Unión Postal Universal para la elaboración de un protocolo de acuerdo entre las aduanas y los Correos a nivel nacional. (Junio de 2014). *Unión Postal Universal*.
- Ministerio de Hacienda. (Abril de 2019). *Ministerio de Hacienda*. Obtenido de https://www.hacienda.go.cr/docs/5ce826e7cf126_Plan%20Estrategico%20SNA%202019-2023.pdf
- Ministerio de Hacienda. (Febrero de 2021). *Ministerio de Hacienda Costa Rica*. Obtenido de <https://www.hacienda.go.cr/docs/ManualdeProcedimientosAduaneros2021-Febrero2021.pdf>
- Ministerio de Hacienda. (s.f.). *Ministerio de Hacienda*. Obtenido de https://www.hacienda.go.cr/docs/5d94f02772d13_Mensaje%20TR%20Viajes%20v%201%208.pdf
- Nación. (20 de octubre de 2020). *Nación.com*. Obtenido de <https://www.nacion.com/economia/negocios/paqueteria-de-asia-comienza-a-ingresar-a-costa/QYJDZDPLKJHABP2AH7YDFMHHDE/story/>
- Ocampos, M. C. (2017). *Métodos y Técnicas de Investigación Académica*. San Ramón: Universidad de Costa Rica.

OMA-UPU. (Junio de 2014). *Unión Postal Universal*. Obtenido de <https://www-qa.upu.int/UPU/media/upu/files/postalSolutions/programmesAndServices/postalSupplyChain/customs/wcoUpuGuidelinesForDevelopingAMemorandumOfUnderstandingBetweenCustomsAndPostAtNationalLevelEs.pdf>

Organización Mundial de Aduanas. (17 de abril de 2008). *World Customs Organization*. Obtenido de <http://www.wcoomd.org/-/media/wco/public/es/pdf/topics/facilitation/instruments-and-tools/tools/conventions/kyoto-convention/cap6.pdf?la=en>

Organización Mundial de Aduanas. (17 de Abril de 2008). *World Customs Organization*. Obtenido de <http://www.wcoomd.org/-/media/wco/public/es/pdf/topics/facilitation/instruments-and-tools/tools/conventions/kyoto-convention/cap3.pdf?la=en>

Organización Mundial de Aduanas. (17 de abril de 2008). *World Customs Organization*. Obtenido de <http://www.wcoomd.org/-/media/wco/public/es/pdf/topics/facilitation/instruments-and-tools/tools/conventions/kyoto-convention/cap7.pdf?la=en>

Organización Mundial de Aduanas. (Junio de 2008). *World Customs Organization*. Obtenido de http://www.wcoomd.org/-/media/wco/public/es/pdf/topics/key-issues/customs-in-the-21st-century/annex_ii_es.pdf?db=web

Organización Mundial de Aduanas y Unión Postal Universal. (Abril de 2018). *UPU*. Obtenido de <https://www.upu.int/UPU/media/upu/files/postalSolutions/programmesAndServices/postalSupplyChain/customs/guideWcoUPUCustomsEs.pdf>

Organización Mundial de Comercio. (Febrero de 2017). *OMC*. Obtenido de <https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/SS/directdoc.aspx?filename=s:/WT/L/940.pdf&Open=True>

Unión Postal Universal. (2020). *UPU*. Obtenido de <https://www.upu.int/en/Home>

World Customs Organization. (2020). *WCO*. Obtenido de <http://www.wcoomd.org/en/about-us/what-is-the-wco/discover-the-wco.aspx>

World Trade Organization. (2020). *WTO*. Obtenido de https://www.wto.org/spanish/thewto_s/thewto_s.htm

